

INFORME DEL RESULTADO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ROSAMORADA, NAYARIT



**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2007.**

ÍNDICE

	Págs.
I. Título de la Auditoría.	5
II. Criterios de Selección.	5
III. Fundamento Legal.	5
IV. Antecedentes.	5
V. Objetivo.	7
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.	
a) Balance General.	7
b) Estado de Resultados.	8
c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.	9
d) Análisis Presupuestal.	10
e) Cierre de Ejercicio de las obras y acciones ejercidas con los recursos del Ramo 33.	10
VII. Alcance.	12
VIII. Áreas revisadas.	17
IX. Procedimientos de auditoría.	17
X. Observaciones y recomendaciones.	21
Gestión Financiera	
Resultado 1. Observación 1	22
Resultado 1. Observación 2	22
Resultado 1. Observación 3	23
Resultado 1. Observación 4	23
Resultado 1. Observación 5	25
Resultado 1. Observación 6	26
Resultado 1. Observación 7	26
Resultado 2. Observación 1	27
Resultado 2. Observación 2	27
Resultado 2. Observación 3	28
Resultado 2. Observación 4	29
Resultado 2. Observación 5	35
Resultado 2. Observación 6	36
Resultado 2. Observación 7	38
Resultado 3. Observación 1	39
Resultado 3. Observación 2	39
Resultado 4. Observación 1	40
Resultado 4. Observación 2	41
Resultado 4. Observación 3	42
Resultado 4. Observación 4	43
Resultado 5. Observación 1	44

Resultado 5. Observación 2	44
Resultado 6. Observación 1	46
Resultado 7. Observación 1	48
Resultado 8. Observación 1	49
Resultado 8. Observación 2	50
Resultado 8. Observación 3	51
Resultado 8. Observación 4	52
Resultado 8. Observación 5	53
Resultado 8. Observación 6	53
Infraestructura	
Resultado 9 Observación 1	55
Resultado 10. Sin Observaciones.	56
Resultado 11. Sin Observaciones.	56
Resultado 12 Observación 1	56
Resultado 13 Observación 1	57
Resultado 13 Observación 2	68
Resultado 13 Observación 3	70
Resultado 13 Observación 4	72
Resultado 13 Observación 5	73
Resultado 13 Observación 6	77
Resultado 13 Observación 7	80
Resultado 13 Observación 8	81
Resultado 13 Observación 9	82
Resultado 13 Observación 10	87
Resultado 13 Observación 11	87
Resultado 13 Observación 12	89
Resultado 13 Observación 13	92
Resultado 13 Observación 14	95
Resultado 13 Observación 15	97
Resultado 13 Observación 16	99
Resultado 13 Observación 17	100
Resultado 13 Observación 18	101
Resultado 13. Recomendación 1	103
Evaluación del Desempeño	
Resultado 14. Sin Observación	103
Resultado 15. Sin Observación	104
Resultado 16. Sin Observación	104
Resultado 17. Observación 1	104
Resultado 18. Sin Observación	105
Resultado 19. Sin Observación	105
Resultado 20. Sin Observación	105
Resultado 21. Sin Observación	106
Resultado 22. Observación 1	106
Resultado 23. Sin Observación.	107
Resultado 24. Observación 1	107
Resultado 25. Observación 1	108
Resultado 26. Sin Observación	108

Resultado 27. Sin Observación	108
Resultado 28. Sin Observación	109
Resultado 29. Sin Observación	109
Resultado 30. Sin observación	109
XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones	109
XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones	109

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Clave de auditoría

07.MA.10

II. Criterios de Selección.

La determinación de fiscalizar al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; fue tomada por acuerdo del Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, por el impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público y con el propósito de conservar la **imparcialidad**, al fiscalizar los veinte Ayuntamientos del Estado.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 121 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11, fracciones I y XIV; 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

IV. Antecedentes.

Gestión Financiera.

La fiscalización se dio inicio, una vez que el Ayuntamiento presentó en ésta institución la Cuenta Pública del ejercicio 2007, los trabajos se realizaron bajo la modalidad de revisión de gabinete, mediante el análisis de la información y documentación solicitada mediante oficio OFS/AGFM/438/2008 y de manera complementaria se efectuó una visita domiciliaria para llevar a cabo la verificación física y documental de algunos aspectos señalados en la orden de visita OFS/AGFM/10/2007/14.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio OFS/AGF-MUN/MA10/1785/2008 del 10 de septiembre del 2008, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión a la Cuenta Pública presentada por el H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que fue recibido por el ayuntamiento el 11 de septiembre de 2008.

El ayuntamiento no dio respuesta al Pliego de Observaciones.

Infraestructura.

Mediante oficio OFS/AEI/218/08 del 25 de febrero del 2008, el Órgano de Fiscalización Superior (OFS), notificó al señor Teódulo Sillas Flores, Presidente Municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; el inicio de la auditoría de obra pública ejecutada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2007, solicitándole los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para su revisión, los cuales fueron remitidos, mediante el oficio 021/2008 del 14 de marzo del año en curso y recibido en las instalaciones del OFS el 14 de marzo de 2008.

La información técnica y financiera que contienen los expedientes unitarios de las obras fiscalizadas, así como el estado físico en el que se encuentran, es responsabilidad del ayuntamiento; la responsabilidad del OFS consistió en expresar resultados sobre algunas irregularidades detectadas en las mismas, con base en las revisiones efectuadas.

Una vez que fuera revisada la información de los expedientes unitarios de las obras seleccionadas, y habiéndose realizado la verificación e inspección física de las mismas, de las cuales se dejó constancia en las actas circunstanciadas, se emitieron las observaciones correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio OFS/AEI/1586/08 del 20 de agosto de 2008, las observaciones derivadas de la auditoría a la obra realizada por el Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2007, recibidas por el Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada el 22 de agosto de 2008, quien a través del oficio S.N/2007 del 15 de septiembre de 2008, envió al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el 17 de septiembre de 2008, información, documentación y argumentos a efecto de solventar, aclarar o desvirtuar los hechos señalados en las observaciones.

Evaluación del Desempeño.

Mediante oficio OFS/AED/MS/1269/2008, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó al ciudadano Teódulo Sillas Flores, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; el inicio de la auditoría de evaluación del desempeño al ejercicio fiscal 2007, de los cierres de Cuenta Pública del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN), que obran en poder de esta institución, los que fueron remitidos con fecha 18 febrero de 2008 en curso mediante oficio número 015/2008.

Derivado de la auditoria realizada y en cumplimiento a la disposición establecida en el artículo 50 fracción tercera último párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio OFS/AED-MUN/MR-10/1914/2008, el pliego de observaciones, mismo que fue recibido el 29 de septiembre de 2008.

Mediante oficios 50, de 27 de octubre de 2008, recibido el 30 de octubre de 2008, suscrito por el ingeniero Román Villela Mayorquín, en su carácter de Presidente Municipal de Rosamorada, remitió la documentación que consideró pertinente, a fin de solventar las observaciones, señaladas en el Pliego de Observaciones.

V. Objetivo.

Gestión Financiera.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Rosamorada, correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables. En el desarrollo de los trabajos se observó lo dispuesto en las normas de auditoría contempladas en el Manual General de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Infraestructura.

Verificar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

Evaluación del Desempeño.

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y congruencia como lo establece el Manual de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.

a) Balance General

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.			
Balance General al 31 de diciembre de 2007			
Activo	\$	\$	\$
Activo Circulante			
Caja	5,932.31		
Bancos	617,124.51		
Deudores Diversos	1,390,181.58		
Suma del Activo Circulante		2,013,238.40	
Activo Fijo			
Bienes Muebles	9,086,051.09		
Bienes Inmuebles	820,000.00		
Suma del Activo Fijo		9,906,051.09	
Activo Diferido			
Financiamientos Obtenidos	17,441,395.45		

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Suma del Activo Diferido		17,441,395.45	
Total de Activo			29,360,684.94
Pasivo			
Pasivo Circulante			
Deuda Publica de Corto Plazo	4,000,000.00		
Proveedores	1,256,733.73		
Acreedores Diversos	676,317.99		
Impuestos y Retenciones por Pagar	805,385.21		
Suma del Pasivo Circulante		6,738,436.93	
Pasivo Fijo			
Deuda Pública de Largo Plazo	13,441,395.45		
Acreedores Diversos (retenciones fondos)	186,342.82		
Suma del Pasivo Fijo		13,627,738.27	
Total de Pasivo			20,366,175.20
Patrimonio			
Patrimonio			
Resultado del Ejercicio	- 5,057,782.49		
Resultado de Ejercicios Anteriores	11,811,948.99		
Incorporación de Activos	2,240,343.24		
Suma del Patrimonio		8,994,509.74	
Total de Patrimonio			8,994,509.74
Total de Pasivo y Patrimonio			29,360,684.94
Cuentas de Orden			
Presupuesto de Ingresos Estimado	78,951,042.89		
Presupuesto de Ingresos Ejecutado	78,535,780.42		
Presupuesto de Ingresos por Ejercer	415,262.47		
Presupuesto de Egresos Autorizado	85,129,562.91		
Presupuesto de Egresos Ejercido	85,129,562.91		

b) Estado de Resultados

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.	
Estado de Resultados del 31 de enero al 31 de diciembre de 2007.	
1.- Ingresos	\$
Derechos	404,630.25
Productos	39,920.63
Aprovechamientos	50,979.10
Participaciones	31,683,181.25
Fondos	32,054,528.97
Ingresos Extraordinarios	6,464,332.67
Aportación de Beneficiarios	219,631.69
Ramo XX	2,160,858.35
Ramo VI	5,457,606.94
Productos Financieros	110.57
	78,535,780.42
2.- Egresos	\$
Servicios Personales	26,175,811.55

Materiales y Suministros	1,378,869.37
Servicios Generales	2,455,291.18
Ayudas, Subsidios y Transferencias	2,840,604.70
Bienes Muebles e Inmuebles	8,480.00
Gasto. Federal, Estatal y Municipal	50,734,506.11
	83,593,562.91
3.- Resultado 1-2	\$
Utilidad o perdida	- 5,057,782.49
	- 5,057,782.49

c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.	
Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007	
Origen de los Recursos	\$
Existencia en bancos y caja al 01/ene/2007	2,881,415.85
Derechos	404,630.25
Productos	39,920.63
Aprovechamientos	50,979.10
Participaciones	31,683,181.25
Fondos	32,054,528.97
Ingresos Extraordinarios	6,464,332.67
Aportación de Beneficiarios	219,631.69
Ramo XX	2,160,858.35
Ramo VI	5,457,606.94
Productos Financieros	110.57
Disminuciones de Activo	11,276,738.32
Incrementos de Pasivo	13,918,183.67
Incrementos de Patrimonio	25,542,586.88
Total Origen	\$ 132,154,705.14
Aplicación de los Recursos	\$
Servicios Personales	26,175,811.55
Materiales y Suministros	1,378,869.37
Servicios Generales	2,455,291.18
Ayudas, Subsidios y Transferencias	2,840,604.70
Bienes Muebles e Inmuebles	8,480.00
Gasto. Federal, Estatal y Municipal	50,734,506.11
Incrementos de Activo	30,521,166.98
Disminuciones de Pasivo	11,675,724.10
Disminuciones de Patrimonio	5,741,231.66
Existencia en bancos y caja al 31/dic/2007	623,056.82
Total Aplicación	\$ 132,154,742.47

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

d) Análisis Presupuestal

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.			
Análisis Presupuestal 2007			
Concepto	Presupuesto autorizado \$	Ejercido \$	Diferencias \$
Servicios Personales	26,175,811.55	26,175,811.55	-
Materiales y Suministros	1,378,869.37	1,378,869.37	-
Servicios Generales	2,455,291.18	2,455,291.18	-
Ayudas, Subsidios y Transferencias	2,840,604.70	2,840,604.70	-
Bienes Muebles e Inmuebles	8,480.00	8,480.00	-
Gasto Federal, Estatal y Municipal	52,270,506.11	52,270,506.11	-
Total	85,129,562.91	85,129,562.91	-

e) Cierre de Ejercicio de las obras y acciones ejercidas con los recursos del Ramo 33.

Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.			
del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007.			
Programa	Inversión aprobada \$	Inversión ministrada \$	SalDOS \$
01 Agua potable	1,961,686.00	1,950,876.00	10,810.00
02 Alcantarillado	1,271,814.00	1,271,814.00	-
04 Urbanización municipal	6,779,095.00	6,758,388.00	20,707.00
05 Electrificación rural y de colonias pobres	2,413,486.00	2,367,651.00	45,835.00
07 Infraestructura básica educativa	2,024,068.00	2,011,429.00	12,639.00
09 Caminos rurales	4,038,764.00	4,021,475.00	17,289.00
10 Infraestructura productiva rural	3,337,463.00	3,337,463.00	-
11 Gastos indirectos	638,168.00	624,490.00	13,678.00
Total	22,464,544.00	22,343,586.00	120,958.00

Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.			
del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007.			
Programa	Inversión aprobada \$	Inversión ministrada \$	Saldos \$
6P.- Canalización de recursos financieros	6,230,219.00	6,207,885.00	22,334.00
FI.- Fortalecimiento Institucional municipal	1,877,660.00	1,874,625.00	3,035.00
SE.- Urbanización	1,066,999.00	1,046,079.00	20,920.00
TF.- Fomento a la producción o productividad	404,292.00	404,292.00	-
SG.- Electrificación	54,179.00	54,179.00	-
SH.- Vivienda digna	213,700.00	213,700.00	-
SL.- Infraestructura deportiva	20,000.00	20,000.00	-
DL.- Difusión cultural	50,000.00	50,000.00	-
SJ.- Infraestructura educativa	8,000.00	8,000.00	-
SD.- Alcantarillado	10,179.00	10,179.00	-
CO.- Seguridad pública	219,110.00	217,371.00	1,739.00
SS.- Asistencia social y servicios comunitarios	326,057.00	316,537.00	9,520.00
UB.- Caminos rurales	679,971.00	677,219.00	2,752.00
Total	11,160,366.00	11,100,066.00	60,300.00

FAM, Fondo de Apoyo Municipal

Programa	Inversión aprobada	Inversión ejercida
Fortalecimiento Institucional Municipal	516,641.00	516,641.00
Vivienda Digna	42,000.00	42,000.00
Infraestructura deportiva	9,000.00	9,000.00
caminos rurales	34,600.00	34,600.00
Totales	602,641.00	602,641.00

Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los pueblos Indígenas

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Federal	Estatad	Municipal	Participantes	Suma \$
varios	Construcción del sistema de agua potable.	Agua Aceda	1'995,158.00	565,295.00	764,810.00	0.00	3'325,263.00
varios	Construcción de dos puentes vado en los km. 7+400 y 7+600.	Mojocuautila	861,103.00	260,798.00	1'042,472.00	0.00	2'164,373.00
Totales			2'856,261.00	826,093.00	1'807,282.00	0.00	5'489,636.00

**VII. Alcance.
Infraestructura.***a) Universo Seleccionado*

Rubro	Saldo, monto recaudado y/o ejercido \$	Monto a fiscalizar \$	Representatividad %
Cuentas de Balance	49,726,860.14	16,648,129.57	33.48
Ingresos	44,913,397.85	17,684,968.01	39.38
Egresos	47,999,966.31	19,549,655.65	40.73

b) Muestra Auditada

En el rubro del Activo, se fiscalizó un monto total de \$3,531,162.27 (tres millones quinientos treinta y un mil ciento sesenta y dos pesos 27/100 moneda nacional), mismo que se integró del alcance no menor al 30% como muestra, aplicable sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas y que son las siguientes:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Deudores Diversos	1,390,181.58	1,337,641.65
Bienes Muebles	9,086,051.09	2,013,520.62
Bienes Inmuebles	820,000.00	180,000.00
Total	27,917,628.12	3,531,162.27

En el rubro del Pasivo, se fiscalizó un monto total de \$13,116,967.30 (trece millones ciento dieciséis mil novecientos sesenta y siete pesos 30/100 moneda nacional), mismo que igualmente se integró con un alcance no menor al 30%, sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Deuda Pública de Corto Plazo	4,000,000.00	4,000,000.00
Proveedores	1,256,733.73	1,250,743.72
Acreedores Diversos	676,317.99	669,969.78
Deuda Pública Largo Plazo	13,441,395.45	7,196,253.80
Total	19,374,447.17	13,116,967.30

Aplicado el método estadístico, se determinó fiscalizar un monto total de \$9,130,623.38 (nueve millones ciento treinta mil seiscientos veintitrés pesos 38/100 moneda nacional), mismo que representa el 20.32% del total de los ingresos reportados por el Ayuntamiento de Rosamorada, con un alcance de 85.70% del total de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Constancias Legalización y Certificaciones	7,168.56	2,420.46	33.77
Predial	536,100.37	287,796.83	53.69
Ajustes Fondo General de Participaciones	1,301,875.10	1,301,875.10	100.00
Prestamos y Financiamientos	1,500,000.00	1,500,000.00	100.00
Aportación Municipal C.D.I.	1,790,373.50	1,790,373.50	100.00
Aportación Federal C.D.I.	2,844,470.27	2,844,470.27	100.00
Panteones	2,046.80	2,046.80	100.00
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios	519,705.62	329,061.48	63.31
Aportación Estatal C.D.I.	822,748.74	822,748.74	100.00
Rastro Municipal	28,423.60	17,384.30	61.17
Cooperaciones	374,400.02	127,954.36	34.18
Aportación Fondo de Apoyo Municipal	593,263.00	395,508.00	66.67
Otros Ingresos	1,371.66	1,371.66	100.00
Registro Civil	331,811.22	36,673.36	11.06
Total	10,653,758.46	9,130,623.38	85.70

Aplicado el método estadístico, se determinó fiscalizar un monto total de \$12,420,557.00 (doce millones cuatrocientos veinte mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), mismo que representa el 25.88% del total del gasto reportado, por el Ayuntamiento de Rosamorada, con un alcance de 80.70% del total de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Rubro- Partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Servicio Postal	706.50	706.50	100.00
Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión.	155,177.50	61,777.50	39.81
Ayudas Económicas	283,035.21	88,591.98	31.30

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Prima Vacacional y Dominical	381,160.87	150,390.26	39.45
Refacciones, Accesorios y Herramientas	540,372.93	175,508.05	32.48
Fondo de Ahorro	706,966.84	266,071.71	37.64
Subsidio DIF Municipal	936,659.00	489,836.50	52.30
Infraestructura Educativa	956,721.18	956,721.18	100.00
SD. Alcantarillado	1,451,099.28	1,451,099.28	100.00
Otros	1,650,081.76	1,650,081.76	100.00
Urbanización Municipal	1,693,507.70	1,693,507.70	100.00
UB. Caminos Rurales	1,782,701.43	1,782,701.43	100.00
09.- Caminos Rurales	2,158,924.38	2,158,924.38	100.00
Falta nombre	150.00	150.00	100.00
Estímulos por Años de Antigüedad	144,281.90	73,681.90	51.10
Ayuda para Gastos Domésticos	241,921.23	125,970.00	52.08
Cuotas al I.M.S.S	380,719.41	257,836.95	67.72
FI.- Fortalecimiento Institucional Municipal	516,641.00	516,641.00	100.00
Servicio de Energía Eléctrica	595,232.00	212,699.00	35.73
Gastos de Ceremonial y de Orden Social	815,693.87	306,913.35	37.62
Bono de Previsión Social	746.57	746.57	100.00
Total	15,392,500.56	12,420,557.00	80.70

Considerando el criterio de Importancia relativa se revisó lo siguiente:

Ingresos

Tomando en consideración la representatividad de montos recaudados a nivel concepto en el rubro de ingresos se fiscalizó un total de \$8,848,405.69 (ocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cinco pesos 69/100 moneda nacional), que representa el 36.26% del total recaudado de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Cuenta	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
50% del 5 al millar supervisión de obra y construcción	88,579.41	88,579.41	100
Tenencia y uso de vehiculo	122,976.41	99,191.51	80.66
Multas	50,979.10	38,897.28	76.30
I.S.A.N.	137,789.79	75,486.71	54.79
Aportación de beneficiarios	219,631.69	219,631.69	100.00
Anticipo de las participaciones	14,631,924.99	4,810,125.41	32.87

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

federales			
Fondo de fomento municipal	8,342,511.70	3,222,432.62	38.63
Total	23,594,393.09	8,554,344.63	36.26

Egresos

Tomando en consideración la representatividad de montos ejercidos a nivel de partida en el rubro de egresos se fiscalizó un total de \$7,129,098.65 (siete millones ciento veintinueve mil noventa y ocho pesos 65/100 moneda nacional), que representa el 37.38% del total ejercido de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Sueldos Base	9,952,389.08	3,643,980.13	36.61
Compensaciones de Servicios	7,937,305.89	2,975,963.60	37.50
Materiales y Útiles de Oficina	76,324.80	31,233.60	40.92
Materiales y Útiles de impresión y Reparación	103,420.28	41,215.49	39.86
Alimentación a Personas	163,030.89	55,593.00	34.10
Combustible	234,190.16	78,730.00	33.61
Servicio de Agua Potable	44,388.00	16,638.00	37.48
Arrendamiento de Edificios y Locales	20,400.00	20,400.00	100.00
Subsidios SIAPA	375,920.96	169,149.98	45.00
Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	158,751.14	90,206.85	56.82
Mobiliario	5,988.00	5,988.00	100.00
Total	19,072,109.20	7,129,098.65	37.38

Del Ramo 33:

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con una inversión ministrada de \$21,273,382.04 (veintiún millones doscientos setenta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos 04/100 moneda nacional), se fiscalizó una muestra de \$5,981,927.00 (cinco millones novecientos ochenta y un mil novecientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 28.12% de alcance.

Programa	Número de obra o acción	Monto\$
Agua Potable		
	2007/MF3-10069-PR	716,500.00
Urbanización Municipal		
	2007/MF3-10029-PR	1,821,307.00
	2007/MF3-10025-PR	307,384.00
Electrificación Rural y de Colonias Pobres		
	2007/MF3-10075-PR	252,851.00
Infraestructura Básica Educativa		
	2007/MF3-10018-PR	319,157.00
	2007/MF3-10027-PR	589,000.00
Caminos Rurales		
	2007/MF3-10002-PR	354,452.00
Infraestructura Productiva Rural		
	2007/MF3-10022-PR	450,000.00
	2007/MF3-10041-PR	316,133.00
	2007/MF3-10064-PR	230,653.00
Gastos Indirectos		
	2007/MF3-10001-PR	624,490.00
Total		5,981,927.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, con una inversión ministrada \$8,489,823.55 (ocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos veintitrés pesos 55/100 moneda nacional), se fiscalizó una muestra de \$3,461,230.00 (tres millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), que representó el 40.77% de alcance.

Programa	Número de obra o acción	Monto \$
Canalización de Recursos Financieros		
	2007/MF4-10001-CP	1,450,949.00
	2007/MF4-10003-CP	1,756,936.00
Fortalecimiento Institucional Municipal		
	2007/MF4-10031-CP	253,345.00
Total		3,461,230.00

Infraestructura.

a) Universo Seleccionado: \$38'933,288.00 (treinta y ocho millones novecientos treinta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

b) Muestra Auditada: \$18'822,779.93 (Diez y ocho millones ochocientos veintidós mil setecientos setenta y nueve pesos 93/100 moneda nacional).

Representatividad de la Muestra: 48.35 %

Tabla General

Ramo / Fondo	Ejercido \$	Revisado \$			%
		Fed.	Edo.	Mpio.	
Fondo III	22,343,586.00	0	0	Obras 11'386,135.39 Aport. a CDI 1'807,282.00 11,386,135.39	59.05
Fondo IV	11,100,066.00	0	0	1'947,008.54	17.54
CDI	Federal 2'856,261.00 Estatad 826,093.00 Municipal 1'807,282.00 Total 5'489,636.00	2'856,261.00	826,093.00	1'807,282.00	Fed. 100
Sub total	-	2'856,261.00	826,093.00	15'140,425.93	-
Totales	38'933,288.00	\$18'822,779.93			48.35

Relación de obras seleccionadas.

Ramo 33, Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios.

Fondo III, Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Ejercido \$
2007/MF3-10021-CP	Rehabilitación de drenaje sanitario.	San Vicente	1'225,661.36
2007/MF3-10008-PR	Construcción de plaza pública.	Teponahuaxtla	945,781.75
2007/MF3-10009-PR	Construcción de cancha de usos múltiples.	Coyotes	355,282.77
2007/MF3-10015-CP	Construcción de empedrado de calles (zampeado).	Rosamorada	1'267,143.00

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Ejercido \$
2007/MF3-10029-CP	Construcción de pavimento asfáltico calle Querétaro.	Rosamorada	1,821,307.24
2007/MF3-10035-CP	Construcción de pavimento asfáltico calle Jalisco.	Rosamorada	1,328,715.69
2007/MF3-10072-PR	Construcción de cancha de usos múltiples.	San Diego del Naranjo	356,861.41
2007/MF3-10019-PR	Construcción de alumbrado público solar.	Varias	829,048.24
2007/MF3-10074-PR	Introducción de red de energía eléctrica 1a etapa.	Llano del Tigre	1'017,901.27
2007/MF3-10050-PR	Construcción de cancha de usos múltiples en escuela primaria.	Chilapa	352,499.82
2007/MF3-10014-PR	Construcción de pavimento asfáltico en camino de acceso.	La Loma	519,063.84
2007/MF3-10042-PR	Construcción de vado alcantarilla en camino sacacosechas (Palo Verde).	Zomatlán	1,366,869.00
Total obras			11'386,135.39
Aportaciones del FIII a obras registradas en CDI			
Construcción del sistema de agua potable.		Agua Aceda	764,810.00
Construcción de dos puentes vado en los km. 7+400 y 7+600.		Mojocautla	1'042,472.00
Total aportaciones			1'807,282.00
Total			13,193,417.39

Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Ejercido \$
2007/MF4-10030-PR	Construcción de plaza pública.	San Miguel	545,678.53
2007/MF4-10029-CP	Apertura de calles (Demolición de rocas).	Varias	477,249.16
2007/MF4-10033-PR	Construcción de salón de usos múltiples.	Lázaro Cárdenas	316,861.41
2007/MF4-10037-PR	Rehabilitación de caminos sacacosechas.	Varias	607,219.44
Total			1'947,008.54

Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los pueblos Indígenas

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Federal	Estatad	Municipal	Participantes	Suma \$
varios	Construcción del sistema de agua potable.	Agua Aceda	1'995,158.00	565,295.00	764,810.00	0.00	3'325,263.00
varios	Construcción de dos puentes vado en los km. 7+400 y 7+600.	Mojocautla	861,103.00	260,798.00	1'042,472.00	0.00	2'164,373.00
Totales			2'856,261.00	826,093.00	1'807,282.00	0.00	5'489,636.00

VIII. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Contraloría, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal y Recursos Humanos.

IX. Procedimientos de Auditoría.

Gestión Financiera.

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de los recursos asignados, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la

información y documentación generada. Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.

2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto por el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos, normatividad y lineamientos aplicables.
3. Verificar que los ingresos reportados por los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para el ejercicio vigente, que se encuentran registrados correcta y oportunamente, de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida comprobación y que los procesos de descuento y/o condonación cumplen con las disposiciones normativas aplicables en la materia.
4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestamente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores, que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme a lo dispuesto por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en la materia.
5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones y contrataciones de servicios, se ajustaron a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y el Decreto emitido por el Congreso Local; que se cumplen con las condiciones establecidas en los contratos; que los expedientes se encuentran debidamente integrados; que se realizó su registro contable y la afectación del patrimonio; que se elaboraron resguardos y se actualizaron los inventarios.
7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos vigente, revisar la integración de expedientes, la existencia de su registro contable-presupuestal y la debida comprobación en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, comprobar que las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago

de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia.

8. Verificar que para el manejo de los recursos de los fondos se abrió una cuenta productiva específica, que incluye los productos financieros y que se aplican de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, comprobar que las ministraciones se reciben conforme al monto y calendarios publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y que el gasto que afecta los recursos de los fondos se encuentran debidamente comprobados.

Infraestructura.

9. De la difusión de las obras, acciones e inversiones: Se verificó que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes el importe asignado a los Fondos, costos, ubicación, metas, beneficiarios de las obras y acciones a realizar. Si publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos y fueron proporcionados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Estado;
10. Participación Social: Se verificó la existencia y operación en el municipio de instancias de planeación participativa (COPLADEMUN, CDM, etc.) que hayan involucrado a los representantes de las comunidades y colonias en el proceso de integración de los programas de inversión del fondo, y que las obras y acciones que los integran hayan surgido de las demandas de los habitantes de las propias comunidades y colonias;
11. Que en cada una de las obras que integraron la muestra de auditoría, se haya constituido un Comité pro-obra, integrado por la comunidad. Y que las actas de recepción de las obras hayan estado suscritas por los representantes de los mismos;
12. Que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, existiendo la participación social correspondiente;
13. De las obras y acciones sociales: Se verificó que en las obras ejecutadas por contrato o por administración directa se haya cumplido con la normatividad procedente, garantizándose para el municipio el empleo eficaz y transparente de los recursos durante: la planeación de los proyectos, la licitación y adjudicación de los contratos asegurando al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio; calidad; financiamiento y oportunidad, la ejecución de las obras garantizando que los trabajos se hayan realizado con la calidad, cantidad y especificaciones establecidas en el proyecto en el apego a las cláusulas contractuales; disposiciones en materia de impacto ambiental y normatividad correspondiente, la entrega y recepción de las obras. Así mismo que las obras realizadas con recursos del Fondo III del Ramo 33, hayan beneficiado a grupos en rezago social y pobreza extrema;

Evaluación del Desempeño.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de metas:

14. Determinar y valorar el grado de cumplimiento en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado con relación al cierre de ejercicio.
15. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Determinar de la muestra de auditoría seleccionada, los porcentajes de inversión ejercida y de cumplimiento de metas programadas, así como las metas de cumplimiento programadas en beneficiarios.

En relación al cumplimiento de objetivos:

17. Verificar que las obras y acciones de la muestra de auditoría se orienten a beneficiar a grupos asentados en localidades con mayor grado de marginación y que la distribución programática de los recursos correspondan a los renglones establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Analizar y determinar la distribución de los recursos ejercidos para identificar las localidades beneficiadas con los recursos del fondo y su impacto en las localidades marginadas.
19. Aplicar indicadores para conocer la importancia del FISM en las Finanzas Municipales.
20. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del fondo de infraestructura social (FISM) considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría realizados.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de metas

21. Determinar y valorar la calidad en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado de inversión con relación al cierre de ejercicio.
22. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación fiscal.

23. Analizar el avance físico y financiero del Cierre de Ejercicio del fondo para determinar el nivel de cumplimiento de las metas del programa de inversión definitivo, para cada uno de los proyectos y acciones específicas consideradas en los rubros de pago de deuda pública, pago de pasivos, seguridad pública, obra pública etc.
24. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del FORTAMUN-DF considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados.

En relación al cumplimiento de objetivos:

25. Analizar si los recursos se orientaron a los renglones prioritarios del Fondo.
26. Analizar si se destinaron a financiar gasto corriente y operativo, poco productivo y en general a cubrir erogaciones derivadas de ineficiencias programáticas y presupuestales.
27. Analizar el apoyo del fondo al saneamiento de sus finanzas, específicamente en el cumplimiento de sus compromisos de atención al servicio de la Deuda Pública y el manejo adecuado de la misma.
28. Analizar si el Fondo apoyo al Municipio en el financiamiento de su programa de Seguridad Pública, indicando el peso proporcional que tuvieron los recursos del Fondo en el total aplicado en este concepto.
29. Determinar los montos aplicados a la atención de otros requerimientos prioritarios de gasto, valorando su impacto en el desarrollo municipal.
30. Formular conclusiones respecto a si se cumplieron los objetivos del FORTAMUN-DF considerando los resultados de los procedimientos aplicados.

X. Observaciones y Recomendaciones.

Gestión Financiera.

Resultado 1. Observación 1

El Ayuntamiento no formuló los reglamentos de servicios públicos, de seguridad pública, de construcción, de administración municipal, de adquisiciones, ni el de establecimientos mercantiles; incumplió lo establecido en los artículos 61, fracción I, inciso a); 70 fracción II y 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.10.01.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso a); 70 fracción II y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 1. Observación 2

El municipio no cuenta con el clasificador por objeto del gasto; incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX referente al principio de contabilidad gubernamental denominado consistencia de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción III, inciso aa) y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.10.01.02.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de

la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción III inciso aa) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 1. Observación 3

El municipio no cuenta con el padrón de contribuyentes del impuesto predial; ni con las licencias de construcción otorgadas durante el ejercicio fiscal 2007; incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la ley del Órgano de Fiscalización Superior relativa a la debida comprobación y justificación; 117 fracciones III, XII y VX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.10.01.03.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III, XII y VX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 1. Observación 4

En materia de servicios personales, se identificó que no se cuenta con las políticas aplicadas para el control de asistencia, además de que no existe integrado el expediente de la ciudadana Nora Elizabeth Ante Muñiz, la cual aparece en la plantilla de personal y que al momento de realizar la visita domiciliaria en el municipio por parte del auditor del Órgano de Fiscalización Superior, y solicitar la presencia de Nora Elizabeth Ante Muñiz, para la aplicación de una entrevista, no fue localizada, por tanto no existen elementos que comprueben su desempeño y que acrediten la existencia de una relación laboral, en tal sentido, se presume una afectación a la hacienda pública municipal por \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 moneda nacional) dichas remuneraciones se muestran en el siguiente cuadro.

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza E00003 del 12/Enero/2007		
Nomina de personal de confianza Primera Quincena de Enero 2007		
Adscripción	Nombre	Importe
Erogaciones Generales	Nora Elizabeth Ante Muñiz	\$2,000.00
Póliza E00031 del 31/Enero/2007		
Nomina de personal de confianza Segunda Quincena de Enero 2007		
Adscripción	Nombre	Importe
Erogaciones Generales	Nora Elizabeth Ante Muñiz	\$2,000.00
Póliza E00084 del 28/Febrero/2007		
Nomina de personal de confianza mes de Febrero Seg. Quincena 2007		
Adscripción	Nombre	Importe
Erogaciones Generales	Nora Elizabeth Ante Muñiz	\$2,000.00
Póliza E00263 del 15/Marzo/2007		
Nomina de personal de confianza mes de la Primera Quincena 2007		
Adscripción	Nombre	Importe
Erogaciones Generales	Nora Elizabeth Ante Muñiz	\$2,000.00
Póliza E00365 del 30/Abril/2007		
Nomina de personal de confianza mes de la Segunda Quincena 2007		
Adscripción	Nombre	Importe
Erogaciones Generales	Nora Elizabeth Ante Muñiz	\$4,000.00
Póliza E00573 del 29/Mayo/2007		
Nomina de la Segunda quincena de Mayo 2007		
Adscripción	Nombre	Importe
Erogaciones Generales	Nora Elizabeth Ante Muñiz	\$4,000.00
Póliza E00843 del 15/Junio/2007		
Nomina de la Primera quincena de Junio 2007		
Adscripción	Nombre	Importe
Erogaciones Generales	Nora Elizabeth Ante Muñiz	\$4,000.00
Póliza E00928 del 29/Junio/2007		
Nomina de la Segunda quincena de Junio 2007		
Adscripción	Nombre	Importe
Erogaciones Generales	Nora Elizabeth Ante Muñiz	\$2,000.00
	Total	\$22,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la ley del Órgano de Fiscalización Superior relativa a la debida comprobación y justificación; 117 fracciones III, XII y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y cuarto y quinto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit para el ejercicio Fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.10.01.04.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI; 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III, XII y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables el Tesorero Municipal y Contralor Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 1. Observación 5

No fue elaborado el programa anual de adquisiciones 2007; incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.10.01.05.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 1. Observación 6

Revisada la póliza D00336 de fecha 26 de octubre de 2007 que se elabora por concepto de reclasificación de la póliza de egresos PE01408 en la que se registró la adquisición de dos radio grabadoras según factura 183816 por \$3,998.00 (tres mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), se detecta que al incorporar ese gasto en el patrimonio, lo hacen por una cantidad menor, por \$3,476.52 (tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos 52/100 moneda nacional) quedando pendiente de incorporar \$521.48 (quinientos veintiún pesos 48/100 moneda nacional); incumplió lo establecido en el artículo 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.10.01.06.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 1. Observación 7

El municipio no remitió a este ente fiscalizador la póliza E01331 de fecha 16 de agosto de 2007 por \$32,106.29 (treinta y dos mil ciento seis pesos 29/100 moneda nacional) ni con su documentación que compruebe y justifique la aplicación del recurso, y en consecuencia se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por mismo importe; incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV relativa a la debida comprobación y justificación y 7 fracción XI de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.10.01.07.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI; 46 fracciones X y XI; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$32,106.29 (treinta y dos mil ciento seis pesos 29/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 2. Observación 1

Dentro de la presentación de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera no se incluyó de manera consolidada la información correspondiente a sus organismos públicos descentralizados; incumplió lo establecido en el artículo 38, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.10.02.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 2. Observación 2

En la cuenta de Deudores Diversos, se registraron préstamos otorgados durante el ejercicio 2007, los cuales no tuvieron recuperación quincenal durante dicho ejercicio, tal y como se muestra en el siguiente cuadro.

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta / Nombre de cuenta	Fecha del préstamo	Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final \$
			Cargos \$	Abonos \$	
1106-05-0118 --> Miguel Reyes Carrillo	18/01/2007	-	5,000.00	-	5,000.00
1106-05-0031 --> Margarita Partida Contreras	25/06/2007	-	1,500.00	-	1,500.00
1106-02-0366 --> Demetrio Pineda López	02/07/2007	-	1,000.00	-	1,000.00
1106-05-0055 --> Mario Martínez González	02/10/2007	-	5,000.00	-	5,000.00
1106-02-0005 --> Joel Galván Ayala	05/10/2007	-	5,000.00	-	5,000.00
1106-05-0083 --> Meryt López Hernández	23/10/2007	-	2,869.00	-	2,869.00
Total		-	17,500.00	-	17,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y décimo segundo fracción II del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.10.02.02.

Acción Promovida.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III, XIV y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 2. Observación 3

Se otorgaron préstamos personales a empleados del Ayuntamiento durante el ejercicio 2007, aun y cuando se tiene identificado que presentaban un adeudo proveniente del ejercicio anterior, así mismo se constato que no se generaron acciones de recuperación de los mismos durante el ejercicio, como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuenta / Nombre de cuenta	Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final \$
		Cargos \$	Abonos \$	
1106-01 Empleados de base				
1106-01-0057 --> Gustavo Ramírez Ramírez	10,320.00	2,000.00	2,000.000	10,320.00

1106-02	Empleados Temporales				
1106-02-0003 -->	Pablo Cervantes Márquez	11,000.00	12,000.00	14,500.00	8,500.00
1106-02-0010 -->	Keila Margarita Nava Barrera	1,759.00	24,000.00	20,000.00	5,759.00
1106-05	Otros Deudores				
1106-05-0072 -->	Juan Verdín Martínez	2,000.00	14,000.00	-	16,000.00
Total		25,079.00	52,000.00	36,500.00	40,579.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones III, XIV y XV, de la Ley Municipal para el estado de Nayarit; y décimo segundo, fracción I y II del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.10.02.03.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III, XIV y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 2. Observación 4

De la revisión a los analíticos de la cuenta de deudores diversos, se identificó que existen adeudos de ejercicios anteriores, los cuales no tuvieron recuperación durante el ejercicio fiscal 2007; los deudores que integran el saldo por recuperar de \$1,211,026.48 (un millón doscientos once mil veintiséis pesos 48/100 moneda nacional) son los que se mencionan en el siguiente cuadro.

Cuenta/Nombre de cuenta	Saldo Inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo Final \$
		Cargo \$	Abono \$	
1106-01-0065 --> Ma. Guadalupe Carrillo Meraz	5,594.92	-	-	5,594.92
1106-01-0083 --> Lucia Robles Jiménez	5,500.00	-	-	5,500.00
1106-02-0019 --> Eduardo Hernández Ponce	32,638.21	-	-	32,638.21
1106-02-0033 --> Eugenio Rendón Mora	9,869.05	-	-	9,869.05
1106-02-0040 --> Tayde Beltrán Amaya	6,171.41	-	-	6,171.41

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-02-0088 --> Julio Cesar López Valdivia	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-02-0254 --> Julio Jiménez Inda	4,000.00	-	-	4,000.00
1106-02-0300 --> Francisco Partida Cervantes	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-02-0301 --> Alicia Díaz Ramírez	10,000.00	-	-	10,000.00
1106-02-0358 --> Maria Isabel Cabada Paniagua	3,000.00	-	-	3,000.00
1106-02-0374 --> Víctor Sánchez Ruiz	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-05-0002 --> Benjamín Espericueta Velásquez	2,595.00	-	-	2,595.00
1106-05-0003 --> J, Trinidad Gutiérrez García	32,303.99	-	-	32,303.99
1106-05-0004 --> Roberto Lora López	24,317.45	-	-	24,317.45
1106-05-0005 --> Juan Díaz García	1,500.00	-	-	1,500.00
1106-05-0006 --> Ramón Flores López	16,111.11	-	-	16,111.11
1106-05-0007 --> Angélica Castrejon Serriteño	3,780.00	-	-	3,780.00
1106-05-0008 --> Manuel Zamarripa Rodríguez	4,763.20	-	-	4,763.20
1106-05-0011 --> Marcelino Carrillo Beltrán	17,690.00	-	-	17,690.00
1106-05-0012 --> Narcizo Cortéz Chávez	7,975.00	-	-	7,975.00
1106-05-0014 --> Carlos de Jesús Ramírez Ramírez	3,110.00	-	-	3,110.00
1106-05-0016 --> Candelario Torres Medina	3,381.75	-	-	3,381.75
1106-05-0017 --> Manuel Elías Mártir	23,469.57	-	-	23,469.57
1106-05-0018 --> Nelson Ahumada Zúñiga	1,800.00	-	-	1,800.00
1106-05-0019 --> Hilario García Archundia	1,416.00	-	-	1,416.00
1106-05-0022 --> Miguel Bernal Estrada	2,523.04	-	-	2,523.04
1106-05-0023 --> Rodolfo Medina Sarabia	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-05-0028 --> Francisco López Terán	1,006.10	-	-	1,006.10
1106-05-0029 --> Francisco Javier Rocha Ramírez	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-05-0033 --> David García Hernández	1,500.00	-	-	1,500.00
1106-05-0035 --> Vinicio Ocampo Medina y/o Siapa	21,500.00	-	-	21,500.00
1106-05-0036 --> Eduardo Martínez y/o Luís A. Velázquez F.	2,525.00	-	-	2,525.00
1106-05-0037 --> Abelardo Ortiz Isiordia	11,172.00	-	-	11,172.00
1106-05-0038 --> Antonio López Ibarra	1,035.00	-	-	1,035.00
1106-05-0039 --> Ezequiel Nava Ramos	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-05-0040 --> Martín Ortiz Muñoz	26,805.00	-	-	26,805.00
1106-05-0042 --> Ramón López Preciado	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-05-0043 --> Silvestra Pérez Estrada	7,000.00	-	-	7,000.00
1106-05-0044 --> Guillermo González Romero	1,600.00	-	-	1,600.00
1106-05-0045 --> C.N.C.	5,000.00	-	-	5,000.00
1106-05-0047 --> Fidencio Gómez Ramírez	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-05-0048 --> Julián Palacios González	4,000.00	-	-	4,000.00
1106-05-0049 --> Ramiro Arreguin Arredondo	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-05-0050 --> Vidal Lerma Inda	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-05-0051 --> David Llamas Rodríguez	3,000.00	-	-	3,000.00
1106-05-0052 --> Gaudencio Machuca Martínez	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-05-0053 --> Luís Alfredo Muñoz López	8,336.14	-	-	8,336.14
1106-05-0054 --> Margarita Cibrian Machuca	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-05-0056 --> Eduardo Martínez Gómez	15,500.00	-	-	15,500.00
1106-05-0057 --> Juana Avena Hernández	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-05-0058 --> J. Inés Crespo Tapia	2,580.00	-	-	2,580.00
1106-05-0060 --> Mario Calvillo Pérez	3,200.00	-	-	3,200.00
1106-05-0061 --> Francisco Ramírez Bustamante	3,000.00	-	-	3,000.00

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-05-0063 --> Roberto Betancourt Solís	5,000.00	-	-	5,000.00
1106-05-0064 --> Antonio Jiménez Orozco	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-05-0066 --> Simón Carillo Velázquez	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-05-0067 --> Juan Axel Galván Valerio	1,200.00	-	-	1,200.00
1106-05-0068 --> J. Trinidad Camarena Rodríguez	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-05-0070 --> Mesa Direc. San Diego del Naranjo	1,137.00	-	-	1,137.00
1106-05-0071 --> Elidio Zea Orozco	10,041.00	-	-	10,041.00
1106-05-0074 --> José Paz Garibaldi Márquez	6,000.00	-	-	6,000.00
1106-05-0075 --> Adrián Ante Prado	9,999.36	-	-	9,999.36
1106-05-0076 --> Felipe Decena Bravo	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-05-0079 --> Juan Ramón Mejía Corona	11,992.25	-	-	11,992.25
1106-05-0080 --> Álvaro Arellano Bernal	10,000.00	-	-	10,000.00
1106-05-0081 --> Herminio Ibarra Verdín	4,000.00	-	-	4,000.00
1106-05-0082 --> Natalia Cervantes Martínez	7,500.00	-	-	7,500.00
1106-05-0086 --> Alfredo Barrera Guzmán	4,000.00	-	-	4,000.00
1106-05-0087 --> Leonardo Pérez Mendieta	2,500.00	-	-	2,500.00
1106-05-0088 --> Tito Ceja Garay	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-05-0089 --> Cesar Pérez González	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-05-0095 --> Gabriel Pardo Ramírez	1,500.00	-	-	1,500.00
1106-05-0097 --> Luís Romero Gurrola	1,500.00	-	-	1,500.00
1106-05-0098 --> José Cecilio Cervantes Murua	1,500.00	-	-	1,500.00
1106-05-0100 --> Comisariado Ejidal San Juan Bautista	1,750.00	-	-	1,750.00
1106-05-0101 --> Sistema Múltiple Mexcaltitán	27,000.00	-	-	27,000.00
1106-05-0102 --> Alicia García Ríos	3,000.00	-	-	3,000.00
1106-05-0103 --> Francisco González Ramírez	1,500.00	-	-	1,500.00
1106-05-0104 --> Juventino Pérez Estrada	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-05-0105 --> Refaccionaría Guadalajara	10,000.00	-	-	10,000.00
1106-05-0106 --> Adrián Frías Cambero	5,000.00	3,000.00	3,000.00	5,000.00
1106-05-0107 --> José Luís González Ortega	1,500.00	-	-	1,500.00
1106-05-0108 --> Agua Potable y Alcantarillado Tepic	14,120.00	-	-	14,120.00
1106-05-0109 --> Teresa de Jesús Sánchez Ruiz	1,573.88	-	-	1,573.88
1106-05-0113 --> Guadalupe López Villanueva	6,450.00	-	-	6,450.00
1106-05-0114 --> Leonardo Pérez Mendieta	9,100.00	-	-	9,100.00
1106-05-0115 --> Ramón Dueñas Valderrama	5,300.00	-	-	5,300.00
1106-05-0116 --> Carlos Cervantes Guzmán	17,168.00	-	-	17,168.00
1106-05-0117 --> Álvaro Arellano Bernal	14,900.00	-	-	14,900.00
1106-05-0121 --> Santana Vergara Carrillo	1,500.00	-	-	1,500.00
1106-05-0122 --> Elías Aguilar López	6,020.00	-	-	6,020.00
1106-05-0123 --> Pascual Pacheco Rojas	21,500.00	-	-	21,500.00
1106-05-0124 --> Juventino Pérez Estrada	21,500.00	-	-	21,500.00
1106-05-0125 --> Román Villela Mayorquin	21,500.00	-	-	21,500.00
1106-05-0126 --> Vicente Flores Salas	5,000.00	-	-	5,000.00
1106-05-0127 --> J. Guadalupe Díaz	5,000.00	-	-	5,000.00
1106-05-0128 --> Eusebio Cervantes Mejía	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-05-0129 --> Alejandro Tapia Flores	5,000.00	-	-	5,000.00
1106-05-0130 --> Miguel Ángel Rosales Aguayo	1,500.00	-	-	1,500.00
1106-05-0131 --> Jorge Armando Lemus Santana	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-05-0132 --> Alejandro Tirado Moya	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-05-0133 --> Vicente Franco Ramírez	1,000.00	-	-	1,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-05-0135 --> Ángel Pérez Crespo	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-05-0136 --> Porfirio Cea Rodríguez	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-05-0138 --> Isidro Vázquez Córdova	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-05-0139 --> Carlos Gómez Guzmán	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-05-0140 --> Isela Villagrana Rendón	5,000.00	-	-	5,000.00
1106-05-0142 --> Eladio Contreras Solís	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-05-0143 --> Ma. Isabel Ceja Martínez	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-05-0144 --> José Guadalupe Ortega Ibarra	1,200.00	-	-	1,200.00
1106-05-0145 --> Pedro González López	4,000.00	-	-	4,000.00
1106-05-0148 --> Epifania Beltrán Partida	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-05-0150 --> Carlos Jáuregui Partida	1,500.00	-	-	1,500.00
1106-05-0153 --> Rito Duran Alcala	1,200.00	-	-	1,200.00
1106-05-0154 --> Marcos Madai Martínez Morales	8,049.95	-	-	8,049.95
1106-05-0155 --> Eduardo Hernández Ponce	5,000.00	-	-	5,000.00
1106-05-0156 --> Emilio De Dios Arrellano	3,000.00	-	-	3,000.00
1106-05-0157 --> Oroapas	3,000.00	-	-	3,000.00
1106-05-0158 --> José Garzón Galindo	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-05-0159 --> Abelino López Hernández	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-05-0160 --> Daniel Delgado Lara	5,000.00	-	-	5,000.00
1106-05-0162 --> Recaudación De Rentas	1,143.69	-	-	1,143.69
1106-05-0163 --> Aurelio Estrada Cataño	4,000.00	-	-	4,000.00
1106-05-0164 --> Gilberto Vergara Cazarez	1,285.00	-	-	1,285.00
1106-05-0165 --> Rosendo Jiménez Osuna	3,500.00	-	-	3,500.00
1106-05-0167 --> Tomas Cervantes Flores	6,000.00	-	-	6,000.00
1106-05-0169 --> Ascensión Nieves Meza	3,000.00	-	-	3,000.00
1106-05-0170 --> Tito Ceja Garay	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-05-0171 --> Cesar Javier Crespo Echegaray	1,500.00	-	-	1,500.00
1106-05-0172 --> Ma. Felipa Contreras Muñoz	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-05-0174 --> Jesús Rene Vizcarra García	2,800.00	-	-	2,800.00
1106-05-0175 --> Pablo Iglesias Villagran	5,000.00	-	-	5,000.00
1106-05-0185 --> Yuribia Velázquez Flores	3,200.00	-	-	3,200.00
1106-05-0186 --> José Ángel Orozco Sepúlveda	10,000.00	-	-	10,000.00
1106-05-0189 --> Maximiliano Calleros Soto	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-05-0196 --> Cuahutemoc Osuna Sánchez	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-05-0198 --> Jacinto Beltrán Guzmán	3,000.00	-	-	3,000.00
1106-05-0199 --> Narciso Vizcarra Rentaría	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-05-0205 --> Benjamín Espericueta Velázquez	10,000.00	-	-	10,000.00
1106-05-0209 --> Silvina Robles Torrez	4,000.00	-	-	4,000.00
1106-05-0210 --> Arturo Martínez García	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-05-0211 --> Ninfa Martínez Montes	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-05-0217 --> Sergio Barrera de la Cruz	5,000.00	-	-	5,000.00
1106-05-0218 --> Martha Leticia Ayala Alvarado	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-05-0229 --> Tesorería de la Federación	10,572.00	-	-	10,572.00
1106-05-0235 --> José Luís Orozco Ibarra	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-05-0237 --> Paulino Villanueva Alvarado	5,000.00	-	-	5,000.00
1106-05-0238 --> Rafael Nava Delgado	8,000.00	-	-	8,000.00
1106-05-0241 --> Javier Bibriesca Mayorquin	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-05-0244 --> Felicitas García Flores	3,000.00	-	-	3,000.00
1106-05-0245 --> Procumex	666.54	-	-	666.54

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-05-0254 --> Melquiades Ceja Duran	3,000.00	-	-	3,000.00
1106-05-0255 --> Lina Nava Barrera	4,000.00	-	-	4,000.00
1106-05-0280 --> IMSS	7,599.18	-	-	7,599.18
1106-05-0282 --> José Eduardo Uribe Aguilar	1,500.00	-	-	1,500.00
1106-05-0283 --> Beatriz Alejandra Vega Chávez	30,000.00	-	-	30,000.00
1106-05-0285 --> Francisco Celedonio Sánchez	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-06-0002 --> Román Villela Mayorquin	51,819.00	-	-	51,819.00
1106-06-0003 --> Benjamín Cruz Pérez	1,600.00	-	-	1,600.00
1106-06-0004 --> Santos Flores Mayorquin	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-06-0008 --> Ma. Isabel Ceja Martínez	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-06-0011 --> Felipe Cervantes Sánchez	2,611.67	-	-	2,611.67
1106-06-0013 --> Ernesto Martínez Beck	1,300.00	-	-	1,300.00
1106-06-0014 --> Onesimo Estrada Herrera	14,367.65	-	-	14,367.65
1106-06-0017 --> Gregorio Mayorquin Galván	24,739.59	-	-	24,739.59
1106-06-0021 --> Miguel Cea Cervantes	3,600.00	-	-	3,600.00
1106-06-0023 --> Mayra Haro Ávila	3,000.00	-	-	3,000.00
1106-06-0127 --> Juan Aguilar de la Cruz	2,500.00	-	-	2,500.00
1106-06-0132 --> Aurelio Villanueva Alvarado	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-06-0133 --> Lucio Orozco Águila	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-06-0135 --> Julio Cesar Montes Vizcarra	2,500.00	-	-	2,500.00
1106-06-0180 --> Maria Antonia Corro Aguilar	2,500.00	-	-	2,500.00
1106-06-0182 --> Irma Patricia Frías Sandoval	1,250.00	-	-	1,250.00
1106-06-0198 --> Pablo Mariscal Cantabrana	1,200.00	-	-	1,200.00
1106-06-0252 --> Leonardo Corona Jiménez	9,404.68	-	600.00	8,804.68
1106-06-0279 --> Guillermo Martínez Muñoz	3,000.00	-	-	3,000.00
1106-06-0287 --> José Garzón Galindo	2,900.54	-	-	2,900.54
1106-07-0001-02-0001 --> Olegario de la Cruz Carrillo	2,200.00	-	-	2,200.00
1106-07-0001-02-0005 --> Gregorio López Ramírez	2,200.00	-	-	2,200.00
1106-07-0001-11-0035 --> José Pantaleón Camacho Mendoza	2,200.00	-	-	2,200.00
1106-07-0001-11-0036 --> Santos Castañeda Ulloa	2,200.00	-	-	2,200.00
1106-07-0001-11-0039 --> Adrián Pérez Páez	2,200.00	-	-	2,200.00
1106-07-0001-11-0042 --> Enrique Sandoval Jiménez	1,090.22	-	-	1,090.22
1106-07-0001-15-0002 --> Ángeles Crespo Echegaray	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-15-0003 --> César Javier Crespo Echegaray	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-15-0004 --> Martín Crespo Echegaray	1,650.00	-	-	1,650.00
1106-07-0001-15-0005 --> Heleodoro Durán Tapia	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-15-0006 --> Francisca Echegaray de la Garza	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-15-0007 --> María Echegaray de La Garza	1,650.00	-	-	1,650.00
1106-07-0001-19-0003 --> Hermilo Orozco Águila	2,200.00	-	-	2,200.00
1106-07-0001-19-0006 --> Francisco Orozco Medina	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-19-0007 --> Eulogio Valdez Franco	2,200.00	-	-	2,200.00
1106-07-0001-19-0008 --> Ernesto Valdez Orozco	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-19-0009 --> Jesús López Lupercio	1,100.00	-	-	1,100.00
1106-07-0001-25-0003 --> Pablo López Durán	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-25-0004 --> Sofía Molina Núñez	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-25-0006 --> Teodoro Romero Franco	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-25-0012 --> Diana Rodríguez Jiménez	1,306.00	-	-	1,306.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-07-0001-26-0004 --> Miguel Espericueta Partida	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-26-0005 --> Pedro Flores Villagrana	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-26-0010 --> Leobardo Mora Cervantes	1,650.00	-	-	1,650.00
1106-07-0001-26-0011 --> Cenobio Osuna Navidad	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-27-0003 --> Carlos Alberto Cervantes Gutiérrez	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-27-0004 --> Carlos Cervantes Guzmán	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-27-0006 --> Felipe Decena Cárdenas	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-27-0008 --> Élfego Ramírez Cervantes	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-27-0010 --> Alberta Gutiérrez Oronia	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-27-0017 --> José Zurita Rosales	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-28-0001 --> Tomás Alduenda Torres	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-28-0002 --> Miguel Anzaldo Topete	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-28-0003 --> Pablo Anzaldo Topete	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-28-0004 --> Gerónima Carrillo López	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-28-0005 --> Adriana Preciado Ponce	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-28-0006 --> Moisés Chavarín Zavala	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-28-0007 --> José Alfredo Del Villar Peña	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-28-0008 --> Juan Díaz García	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-28-0009 --> Guillermo Meza Rendón	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-28-0010 --> Gilberto Medina González	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-28-0011 --> Juan Manuel González Montes	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-28-0014 --> Ángel Jáuregui Flores	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-28-0016 --> Ramón López García	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-28-0017 --> Eugenio Rendón Mora	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-28-0018 --> José Luis Rendón Mora	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-28-0019 --> Jorge Rodríguez Valle	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-28-0020 --> Fortunato Rentería	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-29-0015 --> Juan Manuel Ortiz Yáñez	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-29-0032 --> Salvador Zavala Aguilera	1,100.00	-	-	1,100.00
1106-07-0001-33-0003 --> J. Isabel Flores Cánare	1,100.00	-	-	1,100.00
1106-07-0001-33-0009 --> Santiago Carrillo Velázquez	2,200.00	-	-	2,200.00
1106-07-0001-33-0010 --> Víctor Castañeda Rosales	2,200.00	-	-	2,200.00
1106-07-0001-33-0011 --> Víctor Estrada López	1,650.34	-	-	1,650.34
1106-07-0001-33-0012 --> Rito Franco Navarro	2,200.00	-	-	2,200.00
1106-07-0001-33-0013 --> Ezequiel Lemus Luna	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-33-0014 --> Humberto Orozco Navarro	2,200.00	-	-	2,200.00
1106-07-0001-39-0007 --> Leonel Echevarría Rodríguez	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-39-0010 --> Rogaciano Martínez de La Cruz	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-39-0011 --> Eduardo Martínez González	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-40-0001 --> Dámaso Llamas Escobedo	2,200.00	-	-	2,200.00
1106-07-0001-40-0002 --> Alberto Arteaga Sánchez	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-40-0004 --> Rubén González Martínez	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-40-0005 --> Francisco González Medina	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-40-0009 --> Alfonso Lizárraga García	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-40-0010 --> Juan Ramón Llamas Ponce	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-40-0011 --> Ezequiel López Peña	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-40-0012 --> José Luis López Preciado	3,300.00	-	-	3,300.00

1106-07-0001-40-0013 --> Celerino López Sánchez	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-40-0014 --> Efrén Medina Andrade	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-40-0016 --> Julia Medina García	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-40-0017 --> Julio César Medina Sosa	3,300.00	-	-	3,300.00
1106-07-0001-40-0019 --> Demetrio Moreno Mejía	3,300.00	-	-	3,300.00
				1,211,026.48

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y décimo segundo fracciones I y II del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.10.02.04.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 2. Observación 5

La cuenta de deudores diversos al 31 de diciembre de 2007, presenta un saldo por concepto de gastos a comprobar por \$63,672.41 (sesenta y tres mil seiscientos setenta y dos pesos 41/100 moneda nacional); el saldo que se manifiesta, esta integrado por los recursos otorgados a los servidores públicos que se indican en el cuadro siguiente; al respecto, no se identificaron acciones para recuperar el adeudo del ciudadano Saúl Bárbara Galván y en lo concerniente al adeudo del ciudadano José Ángel Calvillo López, quien es el Tesorero Municipal y responsable directo del ejercicio y comprobación del gasto, se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por \$54,962.01 (cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 01/100 moneda nacional).

Cuenta/Nombre de la cuenta	Movimientos del ejercicio			
	Saldo inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo final \$
1106-02-0017 --> José Ángel Calvillo López	8,793.49	142,588.44	96,419.92	54,962.01

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-02-0023 --> Saúl Babara Galván	4,800.00	21,380.00	17,469.60	8,710.40
Total	13,593.49	163,968.44	113,889.52	63,672.41

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a la debida comprobación y justificación; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.10.02.05.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI; 46 fracciones X y XI; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$54,962.01 (cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 01/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 2. Observación 6

Mediante el análisis realizado a la cuenta Acreedores Diversos, se detectó que al 31 de diciembre de 2007, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores, que representan compromisos de pago por un total de \$669,969.78 (seiscientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 78/100 moneda nacional), como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuenta / Nombre de Cuenta	Saldo al inicio \$	Movimientos del ejercicio		Saldo al final \$
		Cargos \$	Abonos \$	
2103-0001 --> Juan Manuel Rocha Piedra	1,333.13	-	-	1,333.13
2103-0002 --> Ma. Guadalupe Carrillo Meraz	1,133.09	-	-	1,133.09
2103-0003 --> Ma. del Carmen Huerta Rodríguez	1,129.57	-	-	1,129.57
2103-0005 --> Diocelina Ruiz Osuna	10,930.00	-	-	10,930.00
2103-0007 --> Filiberto Madero Velázquez	3,485.50	-	-	3,485.50
2103-0008 --> Autopartes y Servicios de Insurgentes	1,832.00	-	-	1,832.00
2103-0010 --> Magdalena Cabello Meza	6,624.00	-	-	6,624.00
2103-0011 --> I. N. E. A.	3,200.00	-	-	3,200.00
2103-0016 --> Rene Hernández Arcega	2,138.52	-	-	2,138.52
2103-0017 --> Hilario García Archundia	2,826.80	-	-	2,826.80
2103-0020 --> Antonio Alcaraz Pérez	4,025.00	-	-	4,025.00
2103-0026 --> Aguinaldo 2da. parte confianza	38,499.60	-	2,457.59	40,957.19

2103-0028 --> Nicolás Aldecoa Polanco	1,000.00	-	-	1,000.00
2103-0029 --> Alica Automotriz S.A. de C. V.	2,223.15	-	-	2,223.15
2103-0032 --> Juan Manuel Grave Inda	9,246.96	-	-	9,246.96
2103-0033 --> Jorge Antonio Partida Razura	2,300.00	-	-	2,300.00
2103-0034 --> Eпитacio Juan Arellano Ontiveros	1,150.00	-	-	1,150.00
2103-0035 --> Héctor Alejandro Betancourt Q.	4,000.00	-	-	4,000.00
2103-0036 --> Aguinaldos pendientes por cubrir 2006	246,353.34	76,424.36	-	169,928.98
2103-0039 --> Raúl de la Cruz Navarro	5,700.00	-	-	5,700.00
2103-0042 --> Carlos de Jesús Ramírez Ramírez	1,756.00	-	-	1,756.00
2103-0047 --> Deportes Ureña	3,520.00	-	-	3,520.00
2103-0051 --> IMSS	256.51	-	-	256.51
2103-0054 --> Gilberto Hernández López	632.50	-	-	632.50
2103-0058 --> Margarita González Alvarado	3,800.00	-	-	3,800.00
2103-0059 --> Oriana Haide Cruz Gutiérrez	1,725.00	-	-	1,725.00
2103-0061 --> Román Villela Mayorquín	2,465.00	-	-	2,465.00
2103-0062 --> Rosa Ulloa Ibarria	115,000.00	-	-	115,000.00
2103-0073 --> Julián González Rentería	119.85	-	-	119.85
2103-0075 --> Caja Solidaria Otros Ciclos	12,452.95	-	-	12,452.95
2103-0076 --> Caja Solidaria Rosamorada Ejercicio 2002	223,120.00	-	-	223,120.00
2103-0077 --> Gregorio Mayorquín Galván	2,780.00	-	-	2,780.00
2103-0092 --> Banorte	20,000.00	-	-	20,000.00
2103-0093 --> Sucursal La Cruz	866.14	-	-	866.14
2103-0097 --> Dep. Salvo B/C sucursal L/Cruz se Descon. Dep	6,311.94	-	-	6,311.94
Total	743,936.55	76,424.36	2,457.59	669,969.78

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117 fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.10.02.06.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III, XV y XIX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 2. Observación 7

Mediante el análisis realizado a la cuenta de Proveedores, se detectó que al 31 de diciembre de 2007, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores, que representan compromisos de pago por un total de \$496,047.92 (cuatrocientos noventa y seis mil cuarenta y siete pesos 92/100 moneda nacional), como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuenta / Nombre de Cuenta	Saldo al inicio \$	Movimientos del ejercicio		Saldo al final \$
		Cargos \$	Abonos \$	
2102-02-0001 --> José Prisciliano Manzano Pulido	5,637.00	-	-	5,637.00
2102-02-0005 --> Servicios Comerciales de Nayarit, S.A. de C.V.	32,109.50	7,787.50	10,000.00	34,322.00
2102-02-0007 --> Sergio Luís Domínguez Franco	46,762.50	35,311.50	-	11,451.00
2102-02-0013 --> Carlos Castro Aguilar	32,450.00	30,450.00	-	2,000.00
2102-02-0017 --> Francisco García Zaragoza	53,272.90	45,424.90	-	7,848.00
2102-02-0018 --> Beatriz Alejandra Vega Chávez	10,427.00	-	-	10,427.00
2102-02-0021 --> Distribuidora e Impulsora Nayarita S.A. de C.V.	237,502.72	-	-	237,502.72
2102-02-0023 --> Publicidad y Promociones Korita S.A. de C.V.	10,244.00	-	-	10,244.00
2102-02-0036 --> Evangelina Martínez Cantabrana	62,611.90	49,162.00	-	13,449.90
2102-02-0080 --> Pedro González Escamilla	1,000.00	-	-	1,000.00
2102-02-0101 --> Mantenimiento Pozos Bombas y Productos Químicos	19,022.00	-	-	19,022.00
2102-02-0108 --> Cloryquimicos Garpo S.A. de C.V.	34,756.25	41,180.00	10,480.00	4,056.25
2102-02-0120 --> Preosa S.A. de C.V.	3,741.32	-	-	3,741.32
2102-02-0127 --> Guillermo Aguirre Torres	5,900.00	-	-	5,900.00
2102-02-0132 --> Teléfonos de México S.A. de C.V.	1,300.00	-	-	1,300.00
2102-02-0137 --> Unidad Renal de Tepic, S.A. de C.V.	5,350.00	-	-	5,350.00
2102-02-0146 --> Liborio Castellón Franco	51,736.64	-	-	51,736.64
2102-02-0151 --> Xessi Radio Positiva de Santiago Ixcuintla	5,750.00	-	-	5,750.00
2102-02-0152 --> Silvia Verónica Miramonte Silva	1,725.00	-	-	1,725.00
2102-02-0153 --> Vicente Vargas Vázquez	5,412.24	-	-	5,412.24
2102-02-0154 --> Alberto Delgado Simental	12,801.77	-	-	12,801.77
2102-02-0197 --> Patricia Gutiérrez Herrera	39,871.08	-	-	39,871.08
2102-02-0203 --> José Manuel Galván Piña	9,100.00	3,600.00	-	5,500.00
Total	688,483.82	212,915.90	20,480.00	496,047.92

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117 fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.10.02.07.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de

la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III, XV y XIX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 3. Observación 1

Al analizar los registros efectuados en el sistema automatizado de contabilidad gubernamental (SACG), se detectó que no registraron la póliza de ingresos estimados para el ejercicio 2007; incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción III y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.10.03.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 3. Observación 2

En la póliza 100137 de fecha 23 de julio de 2007 que registra ingresos según recibos 7877 al 7898 y del 2064 al 2077, por concepto de actas de nacimiento, se identificó que de manera errónea, se afectó contablemente la cuenta de Prestamos y Financiamientos por \$3,160.64 (tres mil ciento sesenta pesos 64/100 moneda nacional), debiendo ser la de Registro Civil; incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en lo concerniente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados revelación suficiente y consistencia; 117 fracción III y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.10.03.02.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 4. Observación 1

Derivado del análisis realizado sobre la partida de Gastos de ceremonial y de Orden Social, se detectan pagos que se efectúan por concepto de contrataciones de diversos servicios, mismos que no cuentan con las cotizaciones correspondientes para validar su adjudicación, así mismo se constato que las pólizas en que se registra el gasto, no integran la respectiva documentación comprobatoria, únicamente los contratos del servicio, por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por \$108,700.00 (ciento ocho mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), que se integra por los pagos realizados de acuerdo al siguiente cuadro.

Número de póliza	Monto \$	Concepto
E00828	7,000.00	Pago total de la contratación de la banda "Rosamorada".
E00544	10,000.00	Pago total de la contratación de la banda "Rosamorada".
E00503	17,500.00	Pago total de la contratación de la banda "Festejo".
E01905	24,200.00	Pago total de la contratación de la banda "Rosamorada".
E01969	25,000.00	Pago total de la contratación de la banda "Hermanos Galván".
E02210	25,000.00	Pago total a Edgar Mauricio Sillas Verdín por la elaboración del segundo informe municipal.
Total	108,700.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a la debida comprobación y justificación; 53 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo único fracción I del decreto publicado el 22 de diciembre de

2006 mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2007; décimo tercero, primer párrafo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007; 29 y 29 (A del Código Fiscal de la Federación).

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.10.04.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI; 46 fracciones X y XI; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$108,700.00 (ciento ocho mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 4. Observación 2

De la revisión realizada al registro en póliza de egresos 00863, mediante la cual se cubre un pago a la empresa Servicios Comerciales de Nayarit, S.A. de C. V. por \$28,090.00 (veintiocho mil noventa pesos 00/100 moneda nacional), se identificó que no se cuenta con la factura original que compruebe el gasto, por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por \$28,090.00 (veintiocho mil noventa pesos 00/100 moneda nacional); incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a la debida comprobación y justificación; 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y décimo tercero, primer párrafo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.10.04.02.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI; 46 fracciones X y XI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$28,090.00 (veintiocho mil noventa pesos 00/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 4. Observación 3

Del análisis realizado al recurso del Fondo de Apoyo Municipal se detecta en el expediente 2007/MFAM-10-001-CP, del subprograma FI- Fortalecimiento Institucional Municipal por un monto de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de combustible y debe ser aplicado en obra pública, se constato que dicho recurso fue aplicado a un fin distinto, por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por el mismo importe, según el siguiente cuadro.

Número de póliza	Monto \$	Factura	Concepto
E00120	50,310.00	87264	Combustible
E00232	54,020.00	87801	Combustible
E00429	56,120.00	88751	Combustible
E00697	50,000.00	89402	Combustible
E01238	72,464.00	92552	Combustible
E01546	61,786.00	93001	Combustible
E01757	50,000.00	93368	Combustible
E02063	62,053.00	95453	Combustible
E02064	43,247.00	95973	Combustible
Total	500,000.00		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8 del Decreto Número 8390; 67, fracción I; 117 fracciones III y XV; 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y décimo tercero, primer párrafo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.10.04.03.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI; 46 fracciones X y XI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 4. Observación 4

En pólizas de egresos que se relacionan en el cuadro siguiente, se registraron pagos por concepto de adquisición de combustible, soportando el gasto solo con las facturas respectivas, sin que anexen los vales individuales que se expiden para el suministro y que puedan justificar suficientemente los pagos efectuados, y comprobar se abastece a vehículos oficiales, de igual forma se observa la falta de integración de las bitácoras de control.

Número de póliza	Monto \$
E00047	57,685.00
E02199	18,900.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a la debida comprobación y justificación; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y décimo tercero, primer párrafo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.10.04.04.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 5. Observación 1

El Ayuntamiento no elaboró ni aprobó el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2007 por programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución; incumplió lo establecido en los artículos 61 fracción I inciso e); 117 fracción XXII y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.10.05.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso e), 117 fracción XXII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidores del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 5. Observación 2

El Presupuesto de Egresos autorizado y publicado, no coincide con el registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) en lo relativo a los ramos y capítulos que se muestran en el cuadro siguiente. La diferencia se determina en que el registró en el (SACG) se reflejan ampliaciones y reducciones, de las cuales no se tuvo evidencia que fueran publicadas en el Periódico Oficial, así mismo no se remite la autorización correspondiente, ni la constancia de que las mismas hayan sido sometidas a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, por parte de la Tesorería

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Municipio de Rosamorada Estado de Nayarit Ejercicio del Presupuesto por Dependencias del 2/enero Al 31/Diciembre/2007			
Dependencia	Presupuesto publicado \$	Presupuesto según SACG \$	Diferencias \$
Gobernación	3,651,574.24	3,832,439.43	-180,865.19
H. Cabildo	5,056,481.32	5,111,325.42	-54,844.10
Hacienda pública	1,449,930.56	1,491,117.02	-41,186.46
Contraloría	393,465.24	340,662.98	52,802.26
Registro civil	646,203.28	712,780.29	-66,577.01
Cementerios	137,915.20	125,674.44	12,240.76
Aseo público	859,754.48	849,781.99	9,972.49
Mercados	240,730.00	278,666.20	-37,936.20
Rastro municipal	119,065.08	145,697.55	-26,632.47
Seguridad publica	4,197,800.68	3,582,321.29	615,479.39
Centro de rehabilitación	288,964.00	338,736.36	-49,772.36
Parques, jardines y unidades recreativas	546,325.40	672,446.66	-126,121.26
Desarrollo social	1,182,087.85	1,135,497.12	46,590.73
Obras públicas	1,740,277.80	1,810,464.82	-70,187.02
Alumbrado público	525,199.54	1,028,485.78	-503,286.24
Erogaciones generales	10,144,140.59	9,138,117.13	1,006,023.46
Participaciones de aportaciones Federales	40,785,782.67	36,195,837.60	4,589,945.07
Comisaría municipal San Vicente	933,797.52	1,277,754.51	-343,956.99
Desarrollo agropecuario y pesca	458,931.72	355,073.59	103,858.13
Planeación y desarrollo	514,239.00	527,965.12	-13,726.12
Desarrollo urbano y ecología	212,660.40	101,557.10	111,103.30
Programa 3x1	0.00	1,652,573.76	-1,652,573.76
Banobras	0.00	8,956,029.59	-8,956,029.59
Programa CDI	0.00	5,468,557.16	-5,468,557.16
Otros	0.00	3,832,439.43	3,832,439.43
Total	74,085,326.57	85,129,562.91	-11,044,236.34

Capitulo	Concepto	Presupuesto publicado \$	Presupuesto según SACG \$	Diferencia \$
1000	Servicios personales	23,384,758.68	26,175,811.55	-2,791,052.87
2000	Materiales y suministros	1,776,419.06	1,378,869.37	397,549.69
3000	Servicios generales	2,019,313.40	2,455,291.18	-435,977.78
4000	Ayudas, subsidios y transferencias	2,080,000.00	2,840,604.70	-760,604.70
5000	Bienes muebles e inmuebles	205,000.00	8,480.00	196,520.00
8000	Fondos federales, estatales y municipales	40,785,782.67	52,270,506.11	-11,484,723.44
9000	Deuda pública	3,834,052.00		3,834,052.00
	Total	74,085,325.81	85,129,562.91	-11,044,237.10

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción VIII, 201 y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.10.05.02.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción VIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 6. Observación 1

De la revisión efectuada sobre el ejercicio del gasto, se identificó que en las pólizas que se relacionan en el siguiente cuadro, se registraron pagos por concepto adquisiciones de diversa índole, mismas que fueron efectuadas en la modalidad de adjudicación directa, sin que al efecto se integren las cotizaciones que establece la legislación aplicable; así mismo, no se pudo constatar que las operaciones referidas hayan sido sometidas a consideración del comité de adquisiciones:

Partida	Número de póliza	Monto \$	Concepto	Factura
Gastos ceremoniales y de orden social	E01474	11,450.00	Compra de juegos artificiales para la celebración de las fiestas patrias.	0003
Gastos ceremoniales y de orden social	E00362	12,000.00	Compra de dulces para el festejo del día del niño.	2183
Gastos ceremoniales y de orden social	E01284	22,115.20	Renta de mobiliario y equipo de refrigeración.	0756
Gastos ceremoniales y de orden social	E00863	30,355.00	Renta de mobiliario y equipo de refrigeración.	0755 y 0754
Gastos ceremoniales y de orden social	E02121	24,608.00	Pago de herramientas, accesorios y material de limpieza.	Varias
Ayudas económicas	E02121	8,274.00	Pago de herramientas, accesorios y material de limpieza.	Varias
Materiales y útiles de oficina	E01031	7,667.50	Compra de papelería y útiles de oficina.	Varias

Materiales y útiles de oficina	E01612	15,775.00	Compra de material de oficina	Varias
Material y útiles de impresión	E00467	9,587.82	Compra de tintas.	3981y 3980
Material y útiles de impresión	E01622	14,375.00	Compra de formas de actas de nacimiento.	430021
Refacciones, accesorios y herramientas y lubricantes y aditivos	E01030	10,758.00	Compra de refacciones, y reparación de vehículos.	305, 093, 094, 307, 308, 306, 092, 090 y 091
Refacciones, accesorios y herramientas	E00250	10,960.00	Compra de llantas para vehículos.	8698, 8695 y 8697
Refacciones, accesorios y herramientas	E01901	11,675.00	Arreglo de vehículo.	019, 15316, 09076, 404 y 13202
Refacciones, accesorios y herramientas y lubricantes y aditivos	E01911	19,376.90	Compra de refacciones, lubricantes y aditivos.	136, 131, 142, 127, 120, 125, 128, 132, 1908, 121, 137, 122, 130, 129 y 123
Refacciones, accesorios y herramientas	E01428	18,400.00	Compra de llantas para camión de volteo.	9778
Refacciones, accesorios y herramientas	E01281	23,956.00	Compra de llantas para vehículos oficiales.	9740
Refacciones, accesorios y herramientas	E00787	9,717.50	Arreglos de vehículos.	0126
FAM	E01237	16,641.00	Pago único de la obra "rehabilitación de motores y equipos de los vehículos oficiales y particulares al servicio del Ayuntamiento.	0142, 0143, 0144, 0164 y 0174

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y artículo único fracción I del decreto publicado el 22 de diciembre de 2006 mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.10.06.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 7. Observación 1

De la revisión al ejercicio del gasto respecto a diversos conceptos de Servicios Personales, se constato que las pólizas de egresos que se relacionan en el cuadro siguiente, no integran la documentación soporte por el monto total ejercido en cada una de ellas, en consecuencia se determinó un monto faltante por comprobar de \$1'056,855.82 (un millón cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 82/100 moneda nacional), por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por mismo importe, que se integra conforme a la siguiente cedula:

Concepto	Número de póliza	Monto \$	Total en documentación soporte \$	Diferencias por comprobar \$
Compensaciones de servicios	E00084	210,123.77	207,076.55	3,047.22
Prima vacacional	E00306	27,719.14	25,497.47	2,221.67
Sueldos base	E00307	276,172.40	-	276,172.40
Prima vacacional y dominical	E00332	24,080.01	19,018.72	5,061.29
Sueldos ordinarios	E00512	275,836.00	250,991.37	24,844.63
Sueldos ordinarios	E00573	277,628.07	248,916.00	28,712.07
Compensaciones de servicios	E00573	207,625.55	204,631.55	2,994.00
Sueldos ordinarios	E00843	283,102.14	278,717.92	4,384.22
Compensaciones de servicios	E01363	209,749.86	25,580.00	184,169.86
Sueldos ordinarios	E01692	284,514.41	278,104.79	6,409.62
Compensaciones de servicios	E01972	208,123.22	-	208,123.22

Sueldos ordinarios	E01972	283,323.58	-	283,323.58
Sueldos ordinarios	E02184	287,394.08	260,002.04	27,392.04
Total				1,056,855.82

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y décimo tercero, primer párrafo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.10.07.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI; 46 fracciones X y XI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$1,056,855.82 (un millón cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 82/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 8. Observación 1

Derivado del análisis realizado al expediente número 2007/MF3-10002-PR denominado «proyecto ejecutivo para la construcción de puente sobre arroyo San Miguel en la localidad de Rosarito» por un monto ejercido de \$354,452.00 (trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, se detecta que dicho proyecto se contrató por la modalidad de adjudicación directa, debiendo ser por licitación pública, al efecto no se acreditó la existencia de argumentos y/o documentos que justificaran la procedencia del proceso realizado, ni que se haya hecho del conocimiento de los integrantes del comité de adquisiciones para identificar su participación; incumplió lo establecido en los artículos 19, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y en el artículo único, fracción I del decreto publicado el 22 de diciembre de 2006 mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.10.08.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 8. Observación 2

Con el análisis realizado al Fondo IV, se detectan adquisiciones por la modalidad de adjudicación directa, mismas que no cuentan con las cotizaciones correspondientes de acuerdo al siguiente cuadro.

Número de obra	Programa	Monto \$	Documentación faltante
2007/MF4-10-024-CP	CO- Seguridad pública	26,450.00 IVA incluido	Cotizaciones
2007/MF4-10-008-CP	FI- Fortalecimiento Institucional Municipal	55,804.00 IVA incluido	Cotizaciones

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y artículo único fracción I del decreto publicado el 22 de diciembre de 2006 mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.10.08.02.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 8. Observación 3

Del análisis sobre los expedientes de las acciones que se informan en el cierre del ejercicio 2007, relativas al programa FI- Fortalecimiento Institucional Municipal y en particular los números 2007/MF4-10-031-CP que corresponde a la adquisición de equipo de computo por \$256,214.00 (doscientos cincuenta y seis mil doscientos catorce pesos 00/100 moneda nacional) y 2007/MF4-10-034-CP que corresponde a la adquisición de equipo de computo 2da etapa por \$124,729.00 (ciento veinticuatro mil setecientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional), se constato que la adquisición de equipo de computo en suma es por \$380,943.00 (trescientos ochenta mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido y se efectuó de manera fraccionada, a efecto de no llevar acabo el procedimiento de licitación pública, así mismo, no se acreditó que previo a la celebración de la adjudicación, el proceso se haya hecho del conocimiento de los integrantes del comité de adquisiciones para identificar su participación; los datos de referencia se establecen en el siguiente cuadro:

Número de expediente	Número de cheque	Monto acumulado \$	Factura	Proveedor
2007/MF4-10-031-CP	129 y 133	256,214.00	0170	Meryt López Hernández
2007/MF4-10-034-CP	139 y 145	124,729.00	0201	Meryt López Hernández
	Total	380.943.00		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 18, 19, 20, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50 fracción I y 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y único fracción I del decreto publicado el 22 de diciembre de 2006 mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.10.08.03.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 8. Observación 4

Del análisis efectuado al programa FI- Fortalecimiento Institucional Municipal y en particular el expediente 2007/MF4-10-026-PR denominado «Adquisición de terreno para planta de tratamiento de aguas negras» por un importe de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), se detecta que no se cuenta con el avalúo de dicho terreno con las siguientes características.

Parcela	Ejido	Municipio	Superficie
64 Z-1 P 1/1	Los Medina	Rosamorada	8-26-05.95

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XV; 119 fracción IV y 173, c) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y décimo tercero, primer párrafo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.10.08.04.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 8. Observación 5

Dentro del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se efectuó la revisión al programa 6P-Canalización de Recursos Financieros y en específico el expediente 2007-MF4-10-003-CP denominado «pago de deuda a proveedores» por un monto total de \$1'779,270.00 (un millón setecientos setenta y nueve mil doscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), detectando que el recurso fue aplicado indebidamente a cubrir pagos pendientes a proveedores sin que se haya realizado la provisión al pasivo, afectando el presupuesto 2007; por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal de \$1'779,270.00 (un millón setecientos setenta y nueve mil doscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional); incumplió lo establecido en los artículos 67 fracción I; 117 fracciones III y XVIII; 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.10.08.05.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI; 46 fracciones X y XI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$1,779,270.00 (un millón setecientos setenta y nueve mil doscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 8. Observación 6

Mediante el análisis al expediente 2007-MF4-10-003-CP se detectó que en las pólizas que registran los cheques emitidos que se enlistan en el cuadro siguiente, existen faltantes de documentación comprobatoria, que en suma ascienden a \$1'039,806.12 (un millón treinta y nueve mil ochocientos seis pesos 12/100 moneda nacional), por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por el mismo importe:

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Monto faltante \$	Concepto
15/feb/07	E00124	425,455.31	Pago de deuda a proveedores.
23/feb/07	E00126	30,450.00	Pago de deuda a proveedores (adquisición de llantas).
26/feb/07	E00128	60,093.43	Pago de deuda a proveedores (ferretería).
26/feb/07	E00130	33,129.20	Pago de deuda a proveedores (arreglo de vehículos).
28/feb/07	E00132	11,013.59	Pago de deuda a proveedores (servicio de vehículo).
28/feb/07	E00133	35,311.50	Pago de deuda a proveedores (tarjetas telcel y copias).
07/mar/07	E00213	32,770.00	Pago de deuda a proveedores (material de ferretería).
07/mar/07	E00214	49,162.00	Pago de deuda a proveedores (adquisición de papelería).
07/mar/07	E00217	5,764.00	Pago de deuda a proveedores (refacciones).
09/mar/07	E00219	6,086.50	Pago de deuda a proveedores (tienda).
09/mar/07	E00220	28,970.00	Pago de deuda a proveedores (reparación de vehículos).
09/mar/07	E00222	33,862.00	Pago de deuda a proveedores (adquisición de impresora).
09/mar/07	E00223	14,383.70	Pago de deuda a proveedores (diversos gastos).
09/mar/07	E00224	21,694.40	Pago de deuda a proveedores (material deportivo).
09/mar/07	E00226	4,900.00	Pago de deuda a proveedores (gastos y arreglo de vehículos).
15/mar/07	E00227	3,242.50	Pago de deuda a proveedores (compra de toner).
09/abr/07	E00410	4,577.00	Pago de deuda a proveedores (radio de seguridad pública).
09/abr/07	E00398	4,025.00	Pago de deuda a proveedores (servicios funerales).
09/abr/07	E00400	18,400.00	Pago de deuda a proveedores (publicidad).
09/abr/07	E00401	5,175.00	Pago de deuda a proveedores (apoyo a servicio funeral).
09/abr/07	E00402	17,940.00	Pago de deuda a proveedores (impresión de formatos).
09/abr/07	E00404	2,691.00	Pago de deuda a proveedores (hospedaje).
09/abr/07	E00406	5,158.00	Pago de deuda a proveedores (material de construcción).
09/abr/07	E00408	3,600.00	Pago de deuda a proveedores (música).
10/abr/07	E00413	11,100.00	Pago de deuda a proveedores (adquisición de toner y tintas).
10/abr/07	E00417	4,128.00	Pago de deuda a proveedores (impresiones).
10/abr/07	E00419	4,800.32	Pago de deuda a proveedores (día del anciano).
10/abr/07	E00420	1,934.79	Pago de deuda a proveedores (diversos gastos).
11/abr/07	E00422	20,299.08	Pago de deuda a proveedores (diversos gastos y viáticos).
11/abr/07	E00423	21,694.40	Pago de deuda a proveedores (material deportivo).
11/abr/07	E00424	29,217.00	Pago de deuda a proveedores (reparación de vehículo).
13/abr/07	E0025	2,036.10	Pago de deuda a proveedores (material deportivo).
04/may/07	E00583	41,139.00	Pago de deuda a proveedores (arreglo de vehículos).
04/may/07	E00584	45,603.30	Pago de deuda a proveedores (diversos gastos).
	Total	1,039,806.12	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a la debida comprobación y justificación; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y décimo tercero, primer párrafo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.10.08.06.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI; 46 fracciones X y XI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$1,039,806.12 (un millón treinta y nueve mil ochocientos seis pesos 12/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Infraestructura.

Resultado 9 Observación 1

No se encontró constancia de que el Municipio de Rosamorada, haya proporcionado a la Secretaría de Desarrollo Social, los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del Fondo III, en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal.

Se infringió el artículo 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.09-01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y a la contralora del XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 10. Sin Observaciones.

El Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y Consejo de Desarrollo Municipal, sesionaron durante el ejercicio a fin de informar y analizar el avance de los Fondos, existiendo la participación social correspondiente, beneficiando a grupos sociales los cuales se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema de las que dejó constancia en las Actas de Consejo de Desarrollo Municipal, Por lo que este resultado se reflejará en cada una de las obras revisadas, como se indica en el artículo 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 11. Sin Observaciones.

En cada una de las obras que integran la muestra de auditoría, se constituyó un Comité Pro Obra, integrado por la comunidad; existe el acta de constitución correspondiente; el número de participantes en la asamblea constitutiva es adecuado para garantizar representatividad de los integrantes del Comité, y; éste tuvo un papel efectivo en la vigilancia y seguimiento de la obra correspondiente como se indica en el artículo 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los representantes de las comunidades y colonias participaron efectivamente en el proceso de integración del programa de inversión del FISM; a través de las reuniones de los Consejos de Desarrollo Social y las concertaciones con la población de cada localidad, que dejan asentado en las actas de Consejo de Desarrollo Municipal, actas de concertación y actas de declinación de las obras, como se indica en el artículo 33 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 12 Observación 1

No existe evidencia de que el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal haya sesionado durante y al término del ejercicio, con el fin de informar y analizar los avances y resultados de la aplicación del recurso.

Se infringieron los artículos 20, 57 y 58 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación
07.MA.10.12-01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y a Contralora del XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 13 Observación 1

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF3-10-021-PR, denominada: «Rehabilitación de drenaje sanitario», en la localidad de San Vicente, municipio de Rosamorada, Nayarit; adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, contratada por \$1'225,661.36 (un millón doscientos veinticinco mil seiscientos sesenta y un pesos 36/100 moneda nacional) IVA incluido, mediante el contrato COP-ROSA-F3-007/2007, se observó lo siguiente:

1.1 No se detectaron las normas y especificaciones de construcción.

Se infringieron los artículos 22, 25 fracción VIII; 37 fracción X de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.10.13.01-1.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y a la contralora del XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

1.2 No se encontraron las tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base de la obra, tal como se solicitó en la notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/218/08 del 25 de febrero de 2008.

Se infringió el artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación
07.MA.10.13.01-1.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y a la contralora del XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

1.3 No se encontró la invitación al representante del órgano interno de control al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

Se infringió el artículo 59 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación
07.MA.10.13.01-1.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el

Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y a la contralora del XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

1.4 De la revisión de algunas tarjetas de análisis de los precios unitarios, se detectaron inconsistencias en la integración de los mismos, las cuales derivan de rendimientos elevados:

a) Del precio unitario: *«Suministro e instalación de tubería de pvc de 45 centímetros (18") de diámetro, incluye: mano de obra, materiales, herramienta y equipo que se requiera»*; se indicó una cantidad de 0.1000 de jornal por metro lineal para la mano de obra, el cual se considera elevado ya que el rendimiento óptimo para este concepto es de 0.0289 jornales por metro lineal, una vez realizado el ajuste a la tarjeta correspondiente, se obtuvo como resultado un precio unitario de \$694.96 (seiscientos noventa y cuatro pesos 96/100 moneda nacional).

b) Del precio unitario: *«Suministro e instalación de tubería de pvc de 38 centímetros (16") de diámetro, incluye: mano de obra, materiales, herramienta y equipo que se requiera»*; se indicó una cantidad de 0.9000 de jornal por metro lineal para la mano de obra, el cual se considera elevado ya que el rendimiento óptimo para este concepto es de 0.0218 jornales por metro lineal, una vez realizado el ajuste a la tarjeta correspondiente, se obtuvo como resultado un precio unitario de \$548.00 (quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

c) Del precio unitario: *«Construcción de relleno compactado en zanjas al 90%, con material de banco en capas de 20 centímetros de espesor, incluye: suministro del material, pruebas, acarreo, mano de obra, herramienta y equipo que se requiera»*; se indicó una cantidad de 0.2000 de jornal por metro cúbico para la mano de obra, el cual se considera elevado ya que el rendimiento óptimo para este concepto es de 0.1000 jornales por metro cúbico, una vez realizado el ajuste a la tarjeta correspondiente, se obtuvo como resultado un precio unitario de \$163.26 (ciento sesenta y tres pesos 26/100 moneda nacional).

d) Del precio unitario: *«Suministro e instalación de tubería de pvc de 200 milímetros (8") de diámetro, para alcantarillado sanitario serie-25 con lubricante, incluye: nivelación de tubo para las pendientes según proyecto, prueba, junteo, acarreo a sitio de colocación, descarga y distribución, equipo para prueba, fletes y maniobras locales»*; se indicó una cantidad de 0.03000 de jornal por metro lineal para la mano de obra, el cual se considera elevado ya que el rendimiento óptimo para este concepto es de 0.018579 jornales por metro lineal, una vez realizado el ajuste a la tarjeta correspondiente, se obtuvo como resultado un precio unitario de \$128.25 (ciento veintiocho pesos 25/100 moneda nacional).

e) Del precio unitario: *«Suministro e instalación de tubería de pvc de 160 milímetros (6") de diámetro, para alcantarillado sanitario serie-25 con lubricante, incluye: nivelación de tubo para las pendientes según proyecto, prueba, junteo, acarreo a sitio de colocación, descarga y distribución, equipo para prueba, fletes y maniobras locales»*; se indicó una

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cantidad de 0.02800 de jornal por metro lineal para la mano de obra, el cual se considera elevado ya que el rendimiento óptimo para este concepto es de 0.014458 jornales por metro lineal, una vez realizado el ajuste a la tarjeta correspondiente, se obtuvo como resultado un precio unitario de \$98.68 (noventa y ocho pesos 68/100 moneda nacional).

f) Del precio unitario: «*Relleno de zanjas con material A y/o B apisonado y compactado al 90%, proctor con agua en capas de 0.20 metros de espesor*»; se indicó una cantidad de 0.2500 de jornal por metro cúbico para mano de obra, el cual se considera elevado ya que el rendimiento óptimo para este concepto es de 0.1000 de jornal por metro cúbico. Una vez realizado el ajuste a la tarjeta correspondiente, se obtuvo como resultado un precio unitario de \$38.19 (treinta y ocho pesos 19/100 moneda nacional).

Del análisis de los precios unitarios anteriores, se obtuvo un acumulado por \$69,672.86 (sesenta y nueve mil seiscientos setenta y dos pesos 86/100 moneda nacional) con el IVA incluido, como se indica en la tabla I, que corresponde al sobre costo de la propuesta adjudicada, por lo que se infringió el artículo 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Tabla I
Sobre costos de precios unitarios

partida/concepto	U. M.	volumen estimado	P. U.		Diferencia	importe observado
			Estimado	Calculado O. F. S.		
Colector						
Suministro e instalación de tubería de pvc de 45 centímetros (18") de diámetro, incluye: mano de obra, materiales, herramienta y equipo que se requiera.	ML	114.6	750.45	694.96	-55.49	-6,359.15
Suministro e instalación de tubería de pvc de 38 centímetros (16") de diámetro, incluye: mano de obra, materiales, herramienta y equipo que se requiera.	ML	263.8	601.23	548	-53.23	14,042.07
Construcción de relleno compactado en zanjas al 90%, con material de banco en capas de 20 centímetros de espesor, incluye: suministro del material, pruebas, acarreos, mano de obra, herramienta y equipo que se requiera.	M3	959.87	194.3	163.26	-31.04	-29,794.36
total colector						-50,195.59
Red de atarjeas						
Suministro e instalación de tubería de pvc de 200 milímetros (8") de diámetro, para alcantarillado sanitario serie-25 con lubricante, incluye: nivelación de tubo para las pendientes según proyecto, prueba, junteo, acarreo a sitio de colocación, descarga y distribución, equipo para prueba, fletes y maniobras locales.	MI	378.4	137.17	128.25	-8.92	-3,375.33
Total red de atarjeas						3,375.33
Descargas domiciliarias						
Suministro e instalación de tubería de pvc de 160 milímetros (6") de diámetro, para alcantarillado sanitario serie-25 con lubricante, incluye: nivelación de tubo para las pendientes según proyecto, prueba, junteo, acarreo a sitio de colocación, descarga y distribución, equipo para prueba,	MI	141.68	109.24	98.68	-10.56	-1,496.14

fletes y maniobras locales.						
Relleno de zanjas con material A y/o B apisonado y compactado al 90%, proctor con agua en capas de 0.20 metros de espesor.	M3	118.54	84.74	38.19	-46.55	-5,518.04
Total descargas domiciliarias						-7,014.18
subtotal						-60,585.10
IVA						-9,087.76
total						\$69,672.86

Se infringió el artículo 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El ayuntamiento remitió el siguiente argumento: «La evaluación de las propuestas se baso en la economía y solvencia de las mismas para lo cual se hicieron comparativos de precios y rendimientos encontrando una gran diversidad y variaciones en torno a los que se especifican en el manual de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y decidiendo asignar el contrato respectivo»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No enviaron los documentos que comprueben haberse hecho la revisión de las tarjetas de análisis de precios unitarios de la propuesta ganadora.

Clave de Observación

07.MA.10.13.01-1.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

1.5 No se entregó el anticipo al contratista, por lo que éste no presentó la fianza correspondiente, sin embargo se consideró dentro del cálculo de los indirectos el cargo por dicha fianza equivalente a un monto de \$1,785.49 (un mil setecientos ochenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional).

Se infringieron los artículos 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El ayuntamiento argumenta: «Se solicito al contratista el reintegro respectivo»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El contratista no reintegro el cargo por la fianza de anticipo.

Clave de Observación

07.MA.10.13.01-1.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 117, 119 fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$ 1,785.49 (un mil setecientos ochenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), IVA incluido, señalándose como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo, a la contralora del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada y al representante de la empresa ejecutora de la obra.

1.6 Existe un pago en exceso por \$114,213.42 (ciento catorce mil doscientos trece pesos 42/100 moneda nacional) IVA incluido. En el precio unitario del concepto: *«Excavación a maquina en material B, zona B, de 0.00 a 2.50 metros en seco, con afloje y extracción del material, amacice y/o limpieza del talud y plantilla, remoción, carga camión a un lado de la zanja, incluye: acarreo, a 10 metros del eje de la misma, conservación de la excavación hasta instalación satisfactoria de de la tubería, mano de obra»*; se consideró la carga del material producto de la excavación, lo cual se refleja en el rendimiento de la retroexcavadora al que le consideran 0.07500 de hora por metro cúbico, cuando el rendimiento óptimo para este concepto es de 0.02857 de hora por metro cúbico. Sin embargo en el concepto: *«Carga y retiro del material producto de excavación en camión volteo a una distancia promedio de 5 kilómetros»*, se está considerando la carga del material.

Se infringieron los artículos 35 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El ayuntamiento remitió el siguiente argumento: *«Se considero carga y acarreo del material producto de la excavación a una distancia de 10 m. promedio para fines de selección del material que se utilizaría posteriormente en el relleno de zanjas y el concepto de carga y el concepto de carga y retiro del material producto de la excavación en camión de volteo a una distancia promedio de 5 km. Se refiere al material sobrante por lo tanto no existe duplicidad de conceptos»*.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No se justifica la carga y acarreo a una distancia de 10 m., dado que para este tipo de trabajos las especificaciones para excavación de zanjas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, establece que: *«el producto de la excavación se*

depositara a uno o a ambos lados de la zanja, dejando libre en el lado que fije el ingeniero un pasillo de 60 (sesenta) cm. Entre el límite de la zanja y el pie del talud del bordo formado por dicho material. El contratista deberá conservar este pasillo libre de obstáculos».

Clave de Observación
07.MA.10.13.01-1.6

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, 119 fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$114,213.42 (ciento catorce mil doscientos trece pesos 42/100 moneda nacional) IVA incluido, señalándose como presuntos responsables, al supervisor de obra, al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos, al director de planeación y desarrollo, a la contralora del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada y al representante de la empresa ejecutora de la obra.

1.7 Existió la preestimación de conceptos de obra, es decir fueron pagados sin haberse ejecutado, ya que la estimación 1(uno), indica un periodo de ejecución de los trabajos del 23 de mayo al 9 de junio de 2007, sin embargo la póliza del cheque 161 mediante el cual se pagó ésta estimación es del día 25 de mayo de 2007. Por otro lado el aviso de terminación de la obra por parte del contratista manifestó como fecha de terminación el 27 de julio de 2007, sin embargo la estimación 2 (dos) indica el periodo de ejecución del 11 al 23 de junio de 2007.

Se infringieron los artículos 40, 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 54, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación
07.MA.10.13.01-1.7

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al supervisor de obra, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

1.8 Las fotografías de la estimación 2 (dos) son exactamente las mismas que presentan con la estimación 1 (uno). Por tanto no existe la certeza del avance de los trabajos correspondientes a la segunda estimación.

Se infringieron los artículos 40, 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación
07.MA.10.13.01-1.8

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al supervisor de obra, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

1.11 Las fianzas de cumplimiento de contrato y contra vicios ocultos las presentaron extemporáneamente, el 22 y 26 de diciembre del 2007, respectivamente. Sin embargo el contrato de obra se firmó el 22 de mayo de 2007 y la fecha de terminación de la obra según el acta de entrega-recepción fue el 19 de julio de 2007.

Se infringieron los artículos 29, 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 54, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se incumplió la cláusula séptima: «*Garantías*», la cual manifiesta que: «*así mismo el contratista previamente a la recepción de los trabajos garantizara los mismos por doce meses en los términos del artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit,...*».

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.01-1.11

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV; 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al supervisor de obra, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

1.12 No se justifican los anchos excavados en la red de atarjeas. Las especificaciones de la Comisión Estatal del Agua establecen que: «se entenderá por excavación de zanjas las que se realicen según el proyecto y/u ordenes del ingeniero para alojar la tubería de las redes de agua potable y alcantarillado,...», además: «Cuando la resistencia del terreno o las dimensiones de la excavación sean tales que pongan en peligro la estabilidad de las paredes de la excavación, a juicio del ingeniero, éste ordenará al contratista la colocación de los ademes y puntales que juzgue necesarios para la seguridad de las obras, la de los trabajadores o que exijan las leyes o reglamentos en vigor.», y: «No se considerarán para fines de pago las excavaciones hechas por el contratista fuera de las líneas de proyecto, ni la remoción de derrumbes originados por causas imputables al contratista que al igual que las excavaciones que efectúe fuera del proyecto serán consideradas como sobre excavaciones.». Así mismo no hay evidencia de que se haya ejecutado el concepto: «bombeo de achique con bomba autocebante de 4" de diámetro y 12 H.P. con operación, propiedad del contratista»; por tanto se pagaron volúmenes de obra no justificados por \$112,127.36 (ciento doce mil ciento veintisiete pesos 36/100 moneda nacional) IVA incluido, según tabla II.

Tabla II.

Partida/Concepto	U. M.	P. U.	Volumen			Importe
			Estimado	Verificado	Diferencia	
Colector						
Excavación a maquina en material "B", zona "B", de 0.00 a 2.50 metros en seco con afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla.	M3	41.65	2,902.28	2,547.36	354.92	14,782.42
Construcción de relleno compactado en zanjas al 90% con material de	M3	194.30	959.87	815.38	144.49	28,074.41

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida/Concepto	U. M.	P. U.	Volumen			Importe
			Estimado	Verificado	Diferencia	
banco en capas de 20 centímetros de espesor.						
Relleno de zanjas con materiales "A" y/o "B" apisonado y compactado al 90% PROCTOR con agua en capas de 0.20 metros de espesor.	M3	84.74	1,818.33	1,544.62	273.69	23,192.49
Carga y retiro del material producto de corte y/o excavación, en camión de volteo a una distancia promedio de 5 kilómetros.	M3	86.74	1,475.72	1,303.51	172.21	14,932.33
<i>bombeo de achique con bomba autocebante de 4" de diámetro y 12 H.P. con operación, propiedad del contratista</i>	Hora	137.67	120.00	0.00	120.00	16,520.40
Subtotal						97,502.05
IVA						14,625.31
Total						\$112,127.36

Se infringieron los artículos 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El ayuntamiento anexa archivo fotográfico donde se aprecia la ejecución del bombeo de achique, sin embargo faltó la comprobación de la excavación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al comprobarse que el bombeo de achique si se realizó, el importe se modificó como se observa en la tabla II-A., de la manera siguiente:

Tabla II-A.

Partida/Concepto	U. M.	P. U.	Volumen			Importe
			Estimado	Verificado	Diferencia	
Colector						
Excavación a maquina en material “B”, zona “B”, de 0.00 a 2.50 metros en seco con afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla.	M3	41.65	2,902..28	2,547.36	354.92	14,782.42
Construcción de relleno compactado en zanjas al 90% con material de banco en capas de 20 centímetros de espesor.	M3	194.30	959.87	815.38	144.49	28,074.41
Relleno de zanjas con materiales “A” y/o “B” apisonado y compactado al 90% PROCTOR con agua en capas de 0.20 metros de espesor.	M3	84.74	1,818.33	1,544.62	273.69	23,192.49
Carga y retiro del material producto de corte y/o excavación, en camión de volteo a una distancia promedio de 5 kilómetros.	M3	86.74	1,475.72	1,303.51	172.21	14,932.33
Subtotal						80,981.65
IVA						12,147.25
Total						\$93,128.90

Clave de Observación
07.MA.10.13.01-1.12

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV; 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7° fracción XVI y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, 119 fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$93,128.90 (noventa y tres mil ciento veintiocho pesos 90/100 moneda nacional), IVA incluido, señalándose como presuntos responsables, al supervisor de obra, al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada y al representante de la empresa ejecutora de la obra.

1.13 Se evidencia que no se realizaron los muestreos para determinar los grados de compactación a esta obra. De acuerdo con las fechas de recibo e informe de los reportes de campo números 1, 2, 3, 4, de la empresa Proyectos, Control de Calidad y Topográficos, S. A. de C. V., contratada por la ejecutora de la obra para el control de la calidad de las compactaciones, éstos no corresponden a la obra en cuestión, el periodo de ejecución de la obra fué del 28 de mayo al 22 de junio de 2008, las fechas de recibo en los reportes son el 15, 16, y 23, de enero, así como del 24 de febrero de 2007.

Se infringieron los artículos 40, 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.01-1.13

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV; 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al supervisor de obra, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 13 Observación 2

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF3-10008-PR, denominada «Construcción de plaza pública en la localidad de Teponahuaxtla», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$854,405.82 (ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cinco pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato COP-ROSA-F3-003/2007, mas convenio adicional único por \$91,375.93 (noventa y un mil trescientos setenta y cinco pesos 93/100 moneda nacional) IVA incluido, para un total de \$945,781.75 (novecientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y un pesos 75/100 moneda nacional), se observó lo siguiente:

2.1 El contrato COP-ROSA-F3-003/2007 y su convenio adicional no presentan la firma autógrafa del secretario municipal.

Se infringió el artículo 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El ayuntamiento remitió el siguiente argumento: *«En el contrato de obra se encuentra la firma del presidente, el síndico, el tesorero, el director del coplademun por parte del ayuntamiento además de la empresa contratista lo que constituye un documento legal, cabe mencionar que los formatos que se emplean para los contratos están basados en la guía que para tal efecto expidió el Órgano de Fiscalización Superior en el año 2002 y sobre la cual no se ha emitido otro que lo sustituya o lo invalide».*

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit establece que: *«Legalizar con su firma junto con el presidente municipal y la del secretario los contratos y convenios que celebre y autorice el ayuntamiento,...».* La publicación de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit fue el 16 de mayo de 2001.

Clave de Observación
07.MA.10.13.02-2.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo, a la contralora y al secretario del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

2.2 No se enteró a la Contraloría Interna Municipal de las modificaciones a las cláusulas segunda *«Monto del contrato»* y tercera *«Plazo de ejecución»* del contrato COP-ROSA-F3-003/2007.

Se infringió el artículo 45, ultimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.02-2.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV; 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

2.4 Como resultado del análisis y comparación de las cantidades de obra obtenidas a partir de la verificación y cuantificación de volúmenes de obra, realizada con la información contenida en el croquis anexo del acta circunstanciada 01/ Rosamorada/ 2007 del 30 de junio del 2008, en la cual se asientan los datos obtenidos de la inspección física de la obra y del análisis del cuadro comparativo, estimaciones de obra y números generadores contenidos en el expediente unitario de la obra, se detectaron conceptos de obra pagados y no ejecutados por \$14,350.09 (catorce mil trescientos cincuenta pesos 09/100 moneda nacional) IVA incluido, como se desglosa en el tabla III.

Tabla III
Conceptos de obra

Concepto	U. M.	P. U.	Volumen			Observado
			Estimado	Verificado	Diferencia	
Piso de concreto f'c=150 kg/cm ² de 10 cm. de espeso, acabado fino con pelo de brocha, losa de 2.1x2.00 m. con perfecto perfil entre las mismas, incluye fibra, malla electrosoldada (6x6-10/10).	M ²	213.05	530.95	472.38	58.57	12,478.34
Sub-total						12,478.34
IVA						1,871.75
Total						\$14,350.09

Se infringió el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El ayuntamiento remitió el siguiente argumento: *«los generadores con los cuales se respaldan las estimaciones difieren de los presentados en la observación correspondiente por lo cual se solicita una compulsa de los mismos».*

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Respecto a la compulsa solicitada, el requerimiento llegó a estas oficinas el 17 de septiembre de 2008, mismo día del cambio de administración municipal. Sin embargo cuando se quiso realizar la compulsa, la nueva administración del ayuntamiento se declaró incompetente para darle seguimiento a la observación.

Clave de Observación
07.MA.10.13.02-2.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 117, 119 fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$14,350.09 (catorce mil trescientos cincuenta pesos 09/100 moneda nacional) IVA incluido, señalándose como presuntos responsables, al supervisor de obra, al director de planeación y desarrollo a la contralora del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada y al contratista de obra.

Resultado 13 Observación 3

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF3-10009-PR, denominada «Construcción de cancha de usos múltiples», en la localidad de Coyotes, municipio de Rosamorada, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$355,282.77 (trescientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos 77/100 moneda nacional), IVA incluido, mediante el contrato COP-ROSA-F3-010/2007, se observó lo siguiente:

3.1 No se encontraron las tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base de la obra, tal como se solicitó en la notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/218/08 del 25 de febrero de 2008. Si los documentos faltantes son presentados por el ente fiscalizado durante el periodo de solventaciones serán analizados para establecer si cumplen con la legislación correspondiente.

Se infringió el artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.03-3.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

3.2 No presentan el oficio de aprobación de la reducción presupuestal por \$3,646.55 (tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos 55/100 moneda nacional). Se encontró únicamente el oficio de aprobación COP-MUN-F3-10-04-008/2007 por \$358,930.00 (trescientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta pesos 00/100 moneda nacional) y en documentación comprobatoria presentan \$355,283.45 (trescientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y tres pesos 45/100 moneda nacional).

Se infringieron los artículos 117 fracciones III, XV y XVIII; 119 fracciones IV y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 33 fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.03-3.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 13 Observación 4

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF3-10015-CP, denominada «Construcción de empedrado de calles (zampeado) en la localidad de Rosamorada», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$1'267,143.00 (un millón doscientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato COP-ROSA-F3-006/2007, se observó lo siguiente:

4.1 El contrato COP-ROSA-F3-006/2007 no presenta la firma autógrafa del secretario municipal. Se infringió el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El ayuntamiento argumenta: *«En el contrato de obra se encuentra la firma del presidente, el sindico, el tesorero, el director del coplademun por parte del ayuntamiento además de la empresa contratista lo que constituye un documento legal, cabe mencionar que los formatos que se emplean para los contratos están basados en la guía que para tal efecto expidió el Órgano de Fiscalización Superior en el año 2002 y sobre la cual no se ha emitido otro que lo sustituya o lo invalide».*

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El artículo 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit establece que: *«Legalizar con su firma junto con el presidente municipal y la del secretario los contratos y convenios que celebre y autorice el ayuntamiento,...».* La publicación de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit fue el 16 de mayo de 2001.

Clave de Observación
07.MA.10.13.04-4.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo, a la contralora y al secretario del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

4.4 Como resultado del análisis y comparación de las cantidades de obra obtenidas a partir de la verificación y cuantificación de volúmenes de obra, realizada con la información contenida en el croquis anexo del acta circunstanciada 02/ Rosamorada/ 2007 del 1 de julio del 2008, en la cual se asientan los datos obtenidos de la inspección física de la obra y del análisis del cuadro comparativo, estimaciones de obra y números generadores contenidos en el expediente unitario de la obra, se detectaron conceptos de obra pagados y no ejecutados por \$9,675.16 (nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido, como se desglosa en el tabla IV.

Tabla IV
Conceptos de obra

Concepto	U. M.	P. U.	Volumen			Observado
			Estimado	Verificado	Diferencia	
Trazo y nivelación de topografía del terreno, incluye: dar niveles de terracerías, reportes y cálculos topográficos.	M ²	13.91	3,526.92	2,922.09	604.83	8,413.18
Sub-total						8,413.18
IVA						1,261.98
Total						\$9,675.16

Se infringió el artículo 42 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El ayuntamiento remitió el siguiente argumento: *«los generadores con los cuales se respaldan las estimaciones difieren de los presentados en la observación correspondiente por lo cual se solicita una compulsa de los mismos».*

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Respecto a la compulsa solicitada, el requerimiento llegó a estas oficinas el 17 de septiembre de 2008, mismo día del cambio de administración municipal. Sin embargo cuando se quiso realizar la compulsa, la nueva administración del ayuntamiento se declaró incompetente para darle seguimiento a la observación.

Clave de Observación

07.MA.10.13.04-4.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV; 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7° fracción XVI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 117, 119 fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$9,675.16 (nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido, al supervisor de obra, al director de planeación y desarrollo, al tesorero, a la contralora del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada y a la contratista de obra.

Resultado 13 Observación 5

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF3-10029-CP, denominada «Construcción de pavimento asfáltico calle Querétaro», en la localidad de Rosamorada adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$1'821,307.24 (un millón ochocientos veintin mil trescientos siete pesos

24/100 moneda nacional), IVA incluido, a través del contrato COP-ROSA-F3-011/2007, se observó lo siguiente:

5.1 Con base en los índices de marginalidad, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, para las diferentes localidades del estado de Nayarit y en particular para el municipio de Rosamorada, se establece que la cabecera municipal del mismo nombre, que es donde se encuentra asentada la obra, presenta un índice de marginalidad bajo (-1.37), por lo que no se justifica la ejecución de la obra mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, se determina que las aportaciones federales que con cargo al mencionado fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que en el caso particular de esta obra no se beneficia directamente algún sector de la localidad con esas condiciones.

Se infringió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.05-5.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

5.2 No se encontraron las tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base de la obra en cuestión, tal como se solicitó en el oficio de notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/218/08 del 25 de febrero del 2008.

Se infringió el artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.05-5.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

5.3 En la integración del expediente unitario no se encontró la fianza contra vicios ocultos.

Se infringieron los artículos 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula séptima párrafo sexto del contrato de obra correspondiente.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.05-5.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

5.4 Como resultado del análisis y comparación de las cantidades de obra obtenidas a partir de la verificación y cuantificación de volúmenes de obra, realizada con la información contenida en los croquis anexos del acta circunstanciada de visita de obra 05/ Rosamorada/ 2007 del 30 de junio del 2008, en la cual se asientan los datos obtenidos de la inspección física de la obra y del análisis del cuadro comparativo, estimaciones de obra y números generadores contenidos en el expediente unitario de la obra, se detectaron conceptos de obra pagados y no ejecutados por \$43,564.33 (cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 33/100 moneda nacional) IVA incluido, como se desglosa en el tabla V.

Tabla V
Conceptos de obra

Concepto	U. M.	P. U.	Volumen			Importe Observado
			Estimado	Verificado	Diferencia	
Riego de impregnación, con emulsión RR 2k a razón de 1.60 Lts/m ² , inc.; adquisición de material, acarreo al lugar de la obra, tendido, poreo, equipo, mano de obra y la herramienta que se requiera.	M ²	8.11	3557.43	3295.18	262.25	2,126.85
Riego de liga, con emulsión RR 2k a razón de 1.30 Lts/m ² , inc.; adquisición de material, acarreo al lugar de la obra, tendido, poreo, equipo, mano de obra y la herramienta que se requiera.	M ²	6.68	3557.43	3295.18	262.25	1,751.83
Suministro y colocación de concreto asfáltico, tendido con espesor de 4 cms inc.; maquinaria pesada, mano de obra, equipo, materiales, y la herramienta que se requiera.	M ²	114.87	3557.43	3295.18	262.25	30,124.66
Conformación y compactación de concreto asfáltico, con maquinaria pesada, inc.; maquinaria, equipo, materiales, mano de obra, y herramienta.	M ²	13.10	3557.43	3295.18	262.25	3,435.48
Limpieza general de la obra, inc.; retiro de sobrantes, barrido, herramienta y mano de obra.	M ²	3.25	3557.43	3295.18	262.25	852.32
Sub-total						37,882.02
IVA						5,682.31
Total						\$43,564.33

Se infringió el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El ayuntamiento remitió el siguiente argumento: *«los generadores con los cuales se respaldan las estimaciones difieren de los presentados en la observación correspondiente por lo cual se solicita una compulsa de los mismos».*

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Respecto a la compulsa solicitada, el requerimiento llegó a estas oficinas el 17 de septiembre de 2008, mismo día del cambio de administración municipal. Sin embargo cuando se quiso realizar la compulsa, la nueva administración del ayuntamiento se declaró incompetente para darle seguimiento a la observación.

Clave de Observación
07.MA.10.13.05-5.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV; 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7° fracción XVI y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 117, 119 fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$43,564.33 (cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 33/100 moneda nacional) IVA incluido, al supervisor de obra, al director de planeación y desarrollo, al tesorero y a la contralora del XXXVII ayuntamiento de Rosamorada y al contratista de obra.

Resultado 13 Observación 6

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF3-10035-CP, denominada «Construcción de pavimento asfáltico calle Jalisco», en la localidad de Rosamorada adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$1,328,715.69 (un millón trescientos veintiocho mil setecientos quince pesos 69/100 moneda nacional), IVA incluido, a través del contrato COP-ROSA-F3-012/2007, se observó lo siguiente:

6.1 Con base en los índices de marginalidad, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, para las diferentes localidades del estado de Nayarit y en particular para el municipio de Rosamorada, se establece que la cabecera municipal del mismo nombre, que es donde se encuentra asentada la obra, presenta un índice de marginalidad bajo (-1.37), por lo que no se justifica la ejecución de la obra mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, se determina que las aportaciones federales que con cargo al mencionado fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema y que en el caso particular de esta obra no se beneficia directamente algún sector de la localidad con esas condiciones.

Se infringió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.06-6.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

6.2 No se encontraron las tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base de la obra en cuestión, tal como se solicitó en el oficio de notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/218/08 del 25 de febrero del 2008.

Se infringió el artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación
07.MA.10.13.06-6.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

6.3 En la integración del expediente unitario no se encontró la fianza contra vicios ocultos.

Se infringieron los artículos 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula séptima párrafo sexto del contrato de obra correspondiente.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.06-6.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

6.4 Como resultado del análisis y comparación de las cantidades de obra obtenidas a partir de la verificación y cuantificación de volúmenes de obra, realizada con la información contenida en los croquis anexos del acta circunstanciada de visita de obra 05/ Rosamorada/ 2007 del 30 de junio del 2008, en la cual se asientan los datos obtenidos de la inspección física de la obra y del análisis del cuadro comparativo, estimaciones de obra y números generadores contenidos en el expediente unitario de la obra, se detectaron conceptos de obra pagados y no ejecutados por \$56,455.09 (cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 09/100 moneda nacional) IVA incluido, como se desglosa en el tabla VI.

Tabla VI
Conceptos de obra

Concepto	U. M.	P. U.	Volumen			Importe Observado
			Estimado	Verificado	Diferencia	
Riego de impregnación, con emulsión RR 2k a razón de 1.60 Lts/m ² , inc.; adquisición de material, acarreo al lugar de la obra, tendido, poreo, equipo, mano de obra y la herramienta que se requiera.	M ²	8.72	3557.43	3295.18	332.71	2,901.24
Riego de liga, con emulsión RR 2k a razón de 1.30 Lts/m ² , inc.; adquisición de material, acarreo al lugar de la obra, tendido, poreo, equipo, mano de obra y la herramienta que se requiera.	M ²	7.25	3557.43	3295.18	332.71	2,412.15
Suministro y colocación de concreto asfáltico, tendido con espesor de 4 cms inc.; maquinaria pesada, mano de obra, equipo, materiales, y la herramienta que se requiera.	M ²	120.04	3557.43	3295.18	332.71	39,938.51
Conformación y compactación de concreto asfáltico, con maquinaria pesada, inc.; maquinaria, equipo, materiales, mano de obra, y herramienta.	M ²	6.93	3557.43	3295.18	332.71	2,305.68
Limpieza general de la obra, inc.; retiro de sobrantes, barrido, herramienta y mano de obra.	M ²	4.61	3557.43	3295.18	332.71	1,533.80
Sub-total						49,091.38
IVA						7,363.71
Total						\$56,455.09

Se infringió el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El ayuntamiento remitió el siguiente argumento: *«los generadores con los cuales se respaldan las estimaciones difieren de los presentados en la observación correspondiente por lo cual se solicita una compulsa de los mismos».*

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Respecto a la compulsa solicitada, el requerimiento llegó a estas oficinas el 17 de septiembre de 2008, mismo día del cambio de administración municipal. Sin embargo cuando se quiso realizar la compulsa, la nueva administración del ayuntamiento se declaró incompetente para darle seguimiento a la observación.

Clave de Observación

07.MA.10.13.06-6.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 117, 119 fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$56,455.09 (cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 09/100 moneda nacional) IVA incluido, al supervisor de obra, al director de planeación y desarrollo, al tesorero, a la contralora del XXXVII ayuntamiento de Rosamorada y al contratista de la obra.

Resultado 13 Observación 7

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF3-10072-PR, denominada «Construcción de cancha de usos múltiples», en la localidad de San Diego del Naranjo adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$355,282.77 (trescientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos 77/100 moneda nacional), IVA incluido, a través del contrato COP-ROSA-F3-021/2007, se observó lo siguiente:

7.1 No se encontraron las tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base de la obra en cuestión, tal como se solicitó en el oficio de notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/218/08 del 25 de febrero del 2008.

Se infringió el artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.07-7.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 13 Observación 8

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF3-10019-PR, denominada «Construcción de alumbrado público solar en varias localidades del municipio», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$829,048.24 (ochocientos veintinueve mil cuarenta y ocho pesos 24/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato COP-ROSA-F3-009/2007, se observó lo siguiente:

8.1 El contrato COP-ROSA-F3-009/2007 no presenta la firma autógrafa del secretario municipal.

Se infringió el artículo 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El ayuntamiento remitió el siguiente argumento: *«En el contrato de obra se encuentra la firma del presidente, el sindico, el tesorero, el director del coplademun por parte del ayuntamiento además de la empresa contratista lo que constituye un documento legal, cabe mencionar que los formatos que se emplean para los contratos están basados en la guía que para tal efecto expidió el Órgano de Fiscalización Superior en el año 2002 y sobre la cual no se ha emitido otro que lo sustituya o lo invalide».*

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El artículo 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit establece que: *«Legalizar con su firma junto con el presidente municipal y la del secretario los contratos y convenios que celebre y autorice el ayuntamiento,...».* La publicación de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit fue el 16 de mayo de 2001.

Clave de Observación

07.MA.10.13.08-8.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo, a la contralora y al secretario del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

8.3 Según consta en el acta circunstanciada 05/ Rosamorada/ 2007 del 4 de julio del 2008, constituidos en el lugar de la obra se procedió a verificar que los conceptos de trabajo pagados por el ayuntamiento estuvieran realizados en términos de calidad y cantidad, haciendo el cotejo con las especificaciones de los conceptos de trabajo contenidos en el expediente unitario, visita en la cual se encontró que un módulo fotovoltaico solar no está funcionando.

Se infringió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El ayuntamiento remitió el siguiente argumento: «*se notifico al contratista y realizo la reparación del modulo solar*».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No remitieron información comprobatoria de la reparación del modulo solar.

Clave de Observación
07.MA.10.13.08-8.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor de obra, al director de planeación y desarrollo, al tesorero, a la contralora del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada y al representante legal de la empresa contratista.

Resultado 13 Observación 9

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF3-10074-PR, denominada: «Introducción de energía eléctrica 1ra. etapa», en la localidad de Llano del Tigre, municipio de Rosamorada, Nayarit; adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida, contratada por \$1'017,901.27 (un millón diecisiete mil novecientos un pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido, mediante el contrato COP-ROSA-F3-023/2007, se observó lo siguiente:

9.1 No se detectaron las normas y especificaciones de construcción. Si los documentos faltantes son presentados por el ente fiscalizado durante el periodo de solventaciones serán analizados para establecer si cumplen con la legislación correspondiente.

Se infringieron los artículos 22, 25 fracción VIII, 37 fracción X de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.09-9.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

9.2 No se encontraron las tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base de la obra, tal como se solicitó en la notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/218/08 del 25 de febrero de 2008.

Se infringió el artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.09-9.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

9.3 No se encontró la invitación al representante del órgano interno de control al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

Se infringió el artículo 59 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación
07.MA.10.13.09-9.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

9.5 Derivado de la inspección física de la obra, la cual se llevó a cabo el día cuatro de julio de 2008, en compañía del supervisor de obra adscrito a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 2007/MF3-10074-PR/ROSAMORADA/2007, y una vez hecho el análisis y la comparación de las cantidades de obra obtenidas a partir de la verificación y cuantificación de volúmenes, realizada con la información, se encontró que:

Se pagaron volúmenes excedentes de obra en algunos conceptos ejecutados, por un importe de \$66,732.86 (sesenta y seis mil setecientos treinta y dos pesos 86/100 moneda nacional) IVA incluido, según la tabla VII.

Tabla VII

Partida/Concepto	U. M.	P. U.	Volumen			Importe
			Estimado	Verificado	Diferencia	
I.- Postería.						
Suministro y colocación de poste de concreto tipo PC-11-700, incluye material, mano de obra, equipo, herramienta, maniobras y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Pza	5,230.49	5.00	4.00	-1.00	-5,230.49
Suministro y colocación de poste de concreto tipo PC-11-500, incluye material, mano de obra, equipo, herramienta, maniobras y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Pza	4,690.14	13.00	12.00	-1.00	-4,690.14
II.- Estructuras de media tensión.						
Suministro y colocación de estructura de paso tipo TS30, tres fases, retorno por tierra, incluye material, mano de obra, maniobras, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Pza	2,565.20	6.00	5.00	-1.00	-2,565.20
Suministro y colocación de estructura de remate tipo RD30, doble cruceta, retorno por tierra, incluye material, mano de obra, maniobras, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Pza	3,996.80	8.00	12.00	4.00	15,987.20
Suministro y colocación de estructura de anclaje doble remate tipo AD30, retorno por tierra, incluye material, mano de obra, maniobras, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Pza	5,460.52	2.00	0.00	-2.00	-10,921.04
Suministro y colocación de estructura tipo VA30, para 25 kv, estructura doble remate volado, tres fases, retorno por tierra, incluye material, mano de obra, maniobras, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Pza	8,560.20	1.00	0.00	-1.00	-8,560.20
Suministro y colocación de estructura para C.C.F. de 25 kv; incluye material, mano de obra, maniobras, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Pza	5,587.32	2.00	0.00	-2.00	-11,174.64
III.- Anclaje y retenidas media tensión.						
Suministro y colocación de retenida tipo RSA, sencilla de ancla a piso, incluye material, mano de obra, maniobras, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Pza	1,805.46	13.00	17.00	4.00	7,221.84
Suministro y colocación de retenida tipo RBA, banqueta y ancla, incluye material, mano de obra, maniobras, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Pza	1,790.56	1.00	2.00	1.00	1,790.56
IV.- Cableado de media tensión.						
Suministro y colocación de cable para media tensión de aluminio ACSR 1/0, incluye, material, mano de obra, maniobras, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Kg	110.86	412.31	354.50	-57.81	-6,408.81

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida/Concepto	U. M.	P. U.	Volumen			Importe
			Estimado	Verificado	Diferencia	
VI.- Tramitología.						
Tramite, proyecto y planos ante C.F.E.	Pza	21,789.30	1.00	0.00	-1.00	-21,789.30
VII. Estructuras de baja tensión.						
Suministro y colocación de estructura tipo 1P3 de B.T., de paso de baja tensión, incluye: material, mano de obra, maniobras, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Pza	1,338.96	8.00	5.00	-3.00	-4,016.88
Suministro y colocación de estructura tipo 1R3 de B.T., de paso de baja tensión, incluye: material, mano de obra, maniobras, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Pza	1,276.50	27.00	25.00	-2.00	-2,553.00
VIII.- Cableado de baja tensión.						
Suministro y colocación de cable para baja tensión de aluminio múltiple, calibre 2X3/0 + 1 X 1/0, incluye, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, maniobras y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	MI	280.60	1,055.00	963.77	-91.23	-25,599.14
Subtotal						-78,509.24
IVA						11,776.38
Total						\$66,732.86

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El ayuntamiento remitió el siguiente argumento: «los generadores con los cuales se respaldan las estimaciones difieren de los presentados en la observación correspondiente por lo cual se solicita una compulsas de los mismos».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Respecto a la compulsas solicitada, el requerimiento llegó a estas oficinas el 17 de septiembre de 2008, mismo día del cambio de administración municipal. Sin embargo cuando se quiso realizar la compulsas, la nueva administración del ayuntamiento se declaró incompetente para darle seguimiento a la observación.

Clave de Observación

07.MA.10.13.09-9.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 117, 119 fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$66,732.86 (sesenta y seis mil setecientos treinta y dos pesos 86/100 moneda nacional) IVA incluido, al supervisor de obra, al director de planeación y desarrollo, a la contralora del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada y a la contratista de obra.

Resultado 13 Observación 10

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF3-10050-PR, denominada «Construcción de cancha de usos múltiples en escuela primaria», en la localidad de Chilapa adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$352,499.82 (trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 82/100 moneda nacional), IVA incluido, a través del contrato COP-ROSA-F3-014/2007, se observó lo siguiente:

10.1 No se encontraron las tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base de la obra en cuestión, tal como se solicitó en el oficio de notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/218/08 del 25 de febrero del 2008.

Se infringió el artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.10-10.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 13 Observación 11

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF3-10-021-PR, denominada: «Construcción de pavimento asfáltico en camino de acceso de la localidad La Loma», municipio de Rosamorada, Nayarit; adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, contratada por \$519,063.84 (quinientos diecinueve mil sesenta y tres pesos 84/100 moneda nacional) IVA incluido, mediante el contrato COP-ROSA-F3-004/2007, se observó lo siguiente:

11.1 No se detectaron las normas y especificaciones de construcción. Si los documentos faltantes son presentados por el ente fiscalizado durante el periodo de solventaciones serán analizados para establecer si cumplen con la legislación correspondiente.

Se infringieron los artículos 22, 25 fracción VIII; 37 fracción X de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.11-11.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al supervisor de obra, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

11.2 No se encontraron las tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base de la obra, tal como se solicitó en la notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/219/08 del 25 de febrero de 2008; por lo anterior.

Se infringió el artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.11-11.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad

administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

11.3 No se encontró la invitación al representante del órgano interno de control al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

Se infringió el artículo 59 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.11-11.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 13 Observación 12

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF3-10009-PR, denominada «Construcción de vado alcantarilla en camino sacacosechas (palo verde)», en la localidad de Zomatlan, municipio de Rosamorada, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$1,366,869.00 (un millón trescientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), IVA incluido, mediante el contrato COP-ROSA-F3-013/2007, se observó lo siguiente.

12.1 No se encontraron las tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base de la obra, tal como se solicitó en la notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/218/08 del 25 de febrero de 2008. Si los documentos faltantes son presentados por el ente fiscalizado durante el periodo de solventaciones serán analizados para establecer si cumplen con la legislación correspondiente.

Se infringió el artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.12-12.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

12.2 No se detectaron las normas y especificaciones de construcción. Si los documentos faltantes son presentados por el ente fiscalizado durante el periodo de solventaciones serán analizados para establecer si cumplen con la legislación correspondiente.

Se infringieron los artículos 22, 25 fracción VIII; 37 fracción X de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.12-12.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV; 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

12.3 No se encontró la bitácora de la obra. Dichas notas son complemento de la documentación requerida para la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados por la contratista, y acreditar la procedencia de su pago.

Se infringió el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El ayuntamiento remitió el siguiente argumento: «*no hay bitácora de obra*».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El ayuntamiento acepta que no existe bitácora de obra.

Clave de Observación

07.MA.10.13.12-12.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV; 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y a la contralora del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

12.4 El contrato COP-ROSA-F3-013/2007 no presenta la firma autógrafa del secretario municipal.

Se infringió el artículo 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El ayuntamiento remitió el siguiente argumento: «*En el contrato de obra se encuentra la firma del presidente, el sindico, el tesorero, el director del coplademun por parte del ayuntamiento además de la empresa contratista lo que constituye un documento legal, cabe mencionar que los formatos que se emplean para los contratos están basados en la guía que para tal efecto expidió el Órgano de Fiscalización Superior en el año 2002 y sobre la cual no se ha emitido otro que lo sustituya o lo invalide*».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit establece que: «*Legalizar con su firma junto con el presidente municipal y la del secretario los contratos y convenios que celebre y autorice el ayuntamiento,...*». La publicación de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit fue el 16 de mayo de 2001.

Clave de Observación
07.MA.10.13.12-12.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo, a la contralora y al secretario del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 13 Observación 13

De la revisión documental e inspección física de la obra 2006/MF4-10030-PR, denominada «Construcción de plaza pública en la localidad de San Miguel», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$545,678.53 (quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 53/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato COP-ROSA-F4-005/2006, mas convenio adicional único por \$164,954.74 (ciento sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido, para un total de \$710,633.27 (setecientos diez mil seiscientos treinta y tres pesos 27/100 moneda nacional), se observó lo siguiente:

13.1 El contrato COP-ROSA-F4-005/2006 no presenta la firma autógrafa del secretario municipal.

Se infringió el artículo 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El ayuntamiento remitió el siguiente argumento: «*En el contrato de obra se encuentra la firma del presidente, el síndico, el tesorero, el director del coplademun por parte del ayuntamiento además de la empresa contratista lo que constituye un documento legal, cabe mencionar que los formatos que se emplean para los contratos están basados en la guía que para tal efecto expidió el Órgano de Fiscalización Superior en el año 2002 y sobre la cual no se ha emitido otro que lo sustituya o lo invalide*».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El artículo 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit establece que: «*Legalizar con su firma junto con el presidente municipal y la del secretario los*

contratos y convenios que celebre y autorice el ayuntamiento,...». La publicación de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit fue el 16 de mayo de 2001.

Clave de Observación
07.MA.10.13.13-13.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo a la contralora y al secretario del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

13.2 El convenio adicional único del contrato COP-ROSA-F4-005/2006 no presenta las firmas autógrafas del secretario y síndico municipal.

Se infringió el artículo 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación
07.MA.10.13.13-13.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo, a la contralora, al síndico y al secretario del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

13.3 Derivado de la revisión de las estimaciones 1, 2 y 3, se observó que no se presentaron las notas de bitácora como documentación para acreditar la procedencia de su pago.

Se infringió el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.13-13.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al supervisor de obra, al director de planeación y desarrollo, al tesorero y a la contralora del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

13.4 El convenio adicional fue formalizado el 10 de abril de 2007, 79 días posteriores a la fecha de término establecida en el contrato como periodo de ejecución, por lo tanto se ejecutó sin contar con la autorización del incremento en plazo y monto, además no se enteró a la Contraloría Interna Municipal de las modificaciones al contrato COP-ROSA-F4-005/2006 en sus cláusulas segunda «*Monto del contrato*» y tercera «*Plazo de ejecución*».

Se infringió el artículo 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.13-13.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

13.5 Según consta en el acta circunstanciada 04/ Rosamorada/ 2007 del 3 de julio del 2008, constituidos en el lugar de la obra se procedió a verificar que los conceptos de trabajo pagados por el ayuntamiento estuvieran realizados en términos de calidad y cantidad, haciendo el cotejo con las especificaciones de los conceptos de trabajo contenidos en el expediente unitario, se determinó la existencia de deficiencias técnicas en el concepto «*Piso de concreto estampado $f'c=150$ kg/cm² de 10 cm. de espesor, acabado rojo barnizado, losa de 2.00 x 2.00 m. con perfecto perfil entre las mismas*», donde se observó que las losas ubicadas en la zona norte de la plaza presentan una separación variable aproximada de 5 centímetros entre losas, además de la ruptura por el centro de una losa de 2.10 x 3.40 metros.

Se infringió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El ayuntamiento remitió el siguiente argumento: «*se solicito al contratista la reparación de las losas descritas*».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No remitieron información comprobatoria de la reparación de las losas.

Clave de Observación

07.MA.10.13.13-13.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV; 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor de obra, al director de planeación y desarrollo, al tesorero, a la contralora del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada y a la representante legal de la empresa contratista.

Resultado 13 Observación 14

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF4-10029-CP, denominada: «Apertura de calles (demolición de rocas)», en la localidad de Rosamorada, municipio de del mismo nombre, Nayarit; adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida, contratada por \$477,249.16 (cuatrocientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido, mediante el contrato COP-ROSA-F4-001/2007, se observó lo siguiente:

14.1 No se encontraron las tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base de la obra, tal como se solicitó en la notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/219/08 del 25 de febrero de 2008; por lo anterior.

Se infringió el artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.14-14.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

14.2 No se encontró la invitación al representante del órgano interno de control al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

Se infringió el artículo 59 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.14-14.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

14.3 No se le entregó anticipo al contratista por lo que éste no presentó la fianza correspondiente, sin embargo éste consideró dentro del cálculo de los indirectos el cargo por dicha fianza por un importe de \$2,730.06 (dos mil setecientos treinta pesos 06/100 moneda nacional).

Se infringieron los artículos 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El ayuntamiento remitió el siguiente argumento: *«se solicito al contratista el reintegro respectivo»*.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El contratista no realizó el reintegro del cargo por fianza de anticipo.

Clave de Observación

07.MA.10.13.14-14.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 117, 119 fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$2,730.06 (dos mil setecientos treinta pesos 06/100 moneda nacional), al director de planeación y desarrollo, a la contralora del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada y al contratista ejecutor de la obra.

Resultado 13 Observación 15

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF4-10033-PR, denominada «Construcción de salón de usos múltiples», en la localidad de Lázaro Cárdenas adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$ 316,861.41 (trescientos diez y seis mil ochocientos sesenta y un pesos 41/100 moneda nacional), IVA incluido, a través del contrato COP-ROSA-F4-002/2007, se observó lo siguiente:

15.1 No se encontraron las tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base de la obra en cuestión, tal como se solicitó en el oficio de notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/218/08 del 25 de febrero del 2008.

Se infringió el artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.15-15.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

15.2 En la integración del expediente unitario no se encontró la fianza contra vicios ocultos.

Se infringieron los artículos 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula séptima párrafo sexto del contrato de obra correspondiente.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.15-15.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 13 Observación 16

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF3-10009-PR, denominada «Rehabilitación de caminos sacacosechas», en la localidad de Rosamorada, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$607,219.44 (seiscientos siete mil doscientos diecinueve pesos 44/100 moneda nacional), IVA incluido, mediante el contrato COP-ROSA-F4-003/2007, se observó lo siguiente.

16.1 No se encontraron las tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base de la obra, tal como se solicitó en la notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/218/08 del 25 de febrero de 2008.

Se infringió el artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación
07.MA.10.13.16-16.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

16.2 Se encontró incompleta la documentación requerida para acreditar la ejecución y el pago de la estimación única como son: notas de bitácora deficientes y fotografías insuficientes.

Se infringió el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 7 fracción XI; 11 fracción XII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El ayuntamiento remitió el siguiente argumento: *«para el ayuntamiento los documentos presentados para el pago de la estimación (notas de bitácora y fotografías) son suficientes para su acreditación y pago».*

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Las notas de bitácora no describen los tramos en los que se trabajó y en que fecha se ejecutaron; las fotografías se consideran insuficientes, pues no se evidencian en ellas los conceptos a la hora de su ejecución. Y derivado del tipo de obra que se trata, es la única forma de corroborar que los trabajos cobrados realmente fueron ejecutados.

Clave de Observación
07.MA.10.13.16-16.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al supervisor de obra, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 13 Observación 17

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF3-10039-PR, denominada «Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Agua Aceda», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$3'309,662.99 (tres millones trescientos nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato COP-ROSA-CDI-001/2007, se observó lo siguiente:

17.1 El contrato COP-ROSA-CDI-001/2007 no presenta la firma autógrafa del secretario municipal.

Se infringió el artículo 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El ayuntamiento remitió el siguiente argumento: *«En el contrato de obra se encuentra la firma del presidente, el síndico, el tesorero, el director del coplademun por parte del ayuntamiento además de la empresa contratista lo que constituye un documento legal, cabe mencionar que los formatos que se emplean para los contratos están basados en la guía que para tal efecto expidió el Órgano de Fiscalización Superior en el año 2002 y sobre la cual no se ha emitido otro que lo sustituya o lo invalide».*

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El artículo 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit establece que: *«Legalizar con su firma junto con el presidente municipal y la del secretario los contratos y convenios que celebre y autorice el ayuntamiento,...».* La publicación de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit fue el 16 de mayo de 2001.

Clave de Observación
07.MA.10.13.17-17.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV; 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo, a la contralora y al secretario del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 13 Observación 18

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007-MF3-10-038-PR, denominada «Construcción de dos puentes vado en los km 7+400 y 7+600», en la localidad de Mojocautla, municipio de Rosamorada, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$2,158,924.35 (dos millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos veinticuatro pesos 35/100 moneda nacional), IVA incluido, mediante el contrato COP-ROSA-CDI-002/2007, se observó lo siguiente.

18.1 No se encontraron las tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base de la obra, tal como se solicitó en la notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/218/08 del 25 de febrero de 2008.

Se infringió el artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación
07.MA.10.13.18-18.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV; 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al ciudadano Gilberto Gil Orozco, director de planeación y desarrollo y a la María Isidra Vargas López, contralora del XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

18.2 No se detectaron las normas y especificaciones de construcción.

Se infringieron los artículos 22, 25 fracción VIII; 37 fracción X de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.10.13.18-18.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo y a la contralora del XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

18.3 El contrato COP-ROSA-CDI-002/2007 no presenta la firma autógrafa del secretario municipal. El cual debe de legalizar junto con la firma del presidente municipal y el síndico, los contratos y convenios que celebre y autorice el ayuntamiento.

Se infringió el artículo 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El ayuntamiento remitió el siguiente argumento: *«En el contrato de obra se encuentra la firma del presidente, el síndico, el tesorero, el director del coplademun por parte del ayuntamiento además de la empresa contratista lo que constituye un documento legal, cabe mencionar que los formatos que se emplean para los contratos están basados en la guía que para tal efecto expidió el Órgano de Fiscalización Superior en el año 2002 y sobre la cual no se ha emitido otro que lo sustituya o lo invalide».*

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El artículo 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit establece que: *«Legalizar con su firma junto con el presidente municipal y la del secretario los contratos y convenios que celebre y autorice el ayuntamiento,...».* La publicación de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit fue el 16 de mayo de 2001.

Clave de Observación

07.MA.10.13.18-18.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV; 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo, a la contralora y al secretario del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 13. Recomendación 1

Se recomienda, dentro de las posibilidades del municipio, realizar las vistas necesarias a todas las obras ejecutadas mediante contrato, terminadas y entregadas por los contratistas, dentro del periodo de doce meses que marca la legislación que éstos deben garantizarlas contra vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, y de esta forma, detectar los vicios que pudieran presentarse en dicho periodo y así estar en condiciones de requerir al o los responsables para que respondan por las anomalías que pudieran resultar.

Evaluación del Desempeño.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de metas:

Resultado 14. Sin Observación

El Ayuntamiento ejerció \$22,343,586.00 (veintidós millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), representando el 105.03%, con respecto al monto asignado que fue de \$21,272,240.05 (veintiuno millones doscientos setenta y dos mil doscientos cuarenta pesos 05/100 moneda nacional), de acuerdo a la información publicada en el Periódico Oficial Número 018 del Estado de Nayarit de fecha 31 de enero del 2007; el resultado muestra un monto superior al 100%, en virtud que se ejercieron recursos superiores por la suma de remanente de ejercicios anteriores.

Asimismo, en su cierre de cuenta pública se aprobaron recursos por \$22,464,544 (veintidós millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro), y ejercieron recursos por \$22,343,586.00 (veintidós millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), que representan el 99.46%, del total aprobado, dejando de ejercer el 0.5%, de los recursos que representan \$120,958.00 (ciento veinte mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), lo que nos muestra un eficiente proceso de planeación, programación, presupuestación y aplicación del gasto en el periodo para la atención de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Resultado 15. Sin Observación

El Ayuntamiento ejerció \$22,343,586.00 (veintidós millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), que representan el 105.03%, del monto asignado al municipio que fue de \$21,272,240.05 (veintiuno millones doscientos setenta y dos mil doscientos cuarenta pesos 05/100 moneda nacional), porcentaje superior al 100%, por la suma de remanentes de ejercicios anteriores.

El cumplimiento de metas es aceptable pues de las 76 obras y acciones programadas que integran el Reporte de Avance Físico Financiero del FISM, a la fecha de la revisión, 72 cumplieron con el 100% de sus metas representando un cumplimiento del 94.73%, asimismo; sus recursos se aplicaron en programas que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 16. Sin Observación

Con la información proporcionada por la auditoría especial de Infraestructura del Órgano de Fiscalización Superior, se seleccionaron 14 obras de las cuales la totalidad cumplieron con las metas y en el número de beneficiarios programados. La inversión ejercida en las obras de la muestra de auditoría fue de \$13,193,417.39 (trece millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos diecisiete pesos 39/100 moneda nacional).

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 17. Observación 1

Los recursos se orientaron a beneficiar a localidades que se ubican en los grados de marginación, muy alto (1), alto (18), medio (11), bajo (1), según clasificación del Consejo Nacional de Población; con respecto a la distribución de los recursos al grado de marginación muy alto le corresponde el 1.5%, al grado de marginación alto el 28.5%, al grado de marginación medio el 43.3%, y al grado de marginación bajo le corresponde el 26.5%, del total del monto ejercido.

Atiende los objetivos del fondo de beneficiar a las localidades que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, sin embargo los más altos porcentajes de recursos se aplican a localidades con mejores niveles de vida. Incumpliendo con lo establecido por los artículos 33 inciso a) y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 6 del Decreto 8083.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Anexan dos oficios que enviaron a Ma. Isidra Vargas López y a José Ángel Calvillo López, ambos de fecha 27 de octubre de 2008; con el fin de dar cumplimiento al oficio OFS/AED-MUN/MR-10/1914/2008 girado por el Órgano de Fiscalización, con fecha 26 de septiembre del año 2008, en el cual solicitan a ambas personas se presenten en la Presidencia Municipal el día 29 de octubre del año en curso, con el objeto de que aporten mayores elementos en relación al Pliego de Observaciones. »

Determinación del OFS: Recomendación.

Se Recomienda, en lo sucesivo una mejor planeación respecto de la distribución de los recursos a fin de beneficiar a la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Resultado 18. Sin Observación

Se analizó la distribución de los recursos ejercidos y las localidades atendidas, la distribución programática de los recursos del FISM fue adecuada a las necesidades del municipio, en materia de servicios básicos prioritarios, ya que se privilegió la atención a los renglones de Urbanización Municipal, Agua potable, Alcantarillado, Electrificación rural, caminos rurales e Infraestructura Productiva e Infraestructura Básica de Educativa con el 97.21%.

La inversión ejercida en el municipio se aplicó a 31 localidades que presentan la siguiente configuración: en 1 localidad con grado de marginación Muy Alto, se aplicó el 1.5%, del total de la inversión ejercida; en 18 localidades con grado de marginación Alto se aplicó el 28.5%, del total de la inversión ejercida; en 11 localidades con grado de marginación Medio se aplicó el 43.3%, y en 1 localidad con grado de marginación Bajo se aplicó el 26.5%, del total de la inversión ejercida; la población que mayor inversión recibe es Rosamorada con el 26.5%, le siguen Varias localidades con el 18.0% y San Vicente con el 6.4%, que en conjunto concentran el 25.7%, del total de la población municipal.

Fuente: (estimaciones de CONAPO con base en el XII Censo General de Población y Vivienda, 2000).

Resultado 19. Sin Observación

De acuerdo a la información financiera del cierre de ejercicio, el FISM constituyó en el periodo revisado un apoyo para las finanzas municipales: representando el 296.26%, del monto de los recursos propios del municipio, el 70.90%, de las Participaciones Fiscales, el 54.73%, de los recursos propios más Participaciones.

Resultado 20. Sin Observación

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FISM, ya que del análisis del Cierre de Ejercicio respecto del programa de inversión modificado presenta un ejercicio de los recursos al 105.03%, del monto autorizado. Con respecto a la muestra de auditoría los resultados presentan un adecuado cumplimiento de las metas programadas en cada una de las obras consideradas.

No se registra información que refiera la participación de la sociedad en la definición y seguimiento del ejercicio de los recursos del fondo y en cuanto a la distribución programática de las inversiones, podemos decir que se considera adecuada a las necesidades del municipio.

En función de la valoración de las variables antes anotadas podemos concluir que el municipio cumplió con los propósitos para los que fue creado el fondo, fundamentalmente en lo que se refiere a la atención de grupos de población asentados en localidades con mayor grado de marginación.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de metas

Resultado 21. Sin Observación

Al 31 de diciembre del ejercicio revisado, el gasto significó el 109.9%, del total asignado al municipio de acuerdo a la publicación del Periódico Oficial No. 018 de fecha de 31 de enero del 2007; asimismo a la fecha de revisión, el nivel del gasto fue del 109.9%, ya que coincide con el cierre del ejercicio.

El Ayuntamiento de Rosamorada tuvo un monto asignado de \$10,187,685.64 (diez millones ciento ochenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 64/100), de los cuales se ejerció la cantidad de \$11,100,066.00 (once millones cien mil sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), lo cual manifiesta la existencia de un adecuado proceso de planeación y programación del FORTAMUN-DF, así como una adecuada capacidad operativa y de ejecución del municipio respecto del fondo.

Resultado 22. Observación 1

De la revisión del cierre del Ejercicio del Fondo, se determinó que el porcentaje de los recursos ejercidos con respecto al monto total asignado representa un alto porcentaje en su gasto con 109.9%.

Respecto al grado de cumplimiento de las metas programadas, se tiene que fueron 40, de las cuales 39 se cumplieron al 100%, las cuales representan el 97.5%, cumplió al 100%, en su avance físico.

En este ejercicio se le dio prioridad a la atención de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, que fueron Canalización de Recursos Financieros y Seguridad Pública y que representan un 57.8%, del recurso ejercido.

Sin embargo, existe un desvío de recursos por la cantidad de \$ 1,874,625.00 (un millón ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), en el programa de Fortalecimiento Institucional ya que este debe ser aplicado en el Fondo III tal como se establece en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal incumpliendo con lo establecido por los artículos, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Anexan dos oficios que enviaron a Ma. Isidra Vargas López y a José Ángel Calvillo López, ambos de fecha 27 de octubre de 2008; con el fin de dar cumplimiento al oficio OFS/AED-MUN/MR-10/1914/2008 girado por el Órgano de Fiscalización, con fecha 26 de septiembre del año 2008, en el cual solicitan a ambas personas se presenten en la Presidencia Municipal el día 29 de octubre del año en curso, con el objeto de que aporten mayores elementos en relación al Pliego de Observaciones. »

Determinación del OFS: Recomendación.

Se Recomienda, en lo sucesivo una mejor observancia y planeación respecto de la distribución de los recursos a fin de beneficiar a la población tal y como lo define al artículo 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que es el dar prioridad al cumplimiento de obligaciones financieras y atención de necesidades directamente vinculadas a la seguridad de sus habitantes.

Resultado 23. Sin Observación.

Una vez analizada la información del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del fondo IV, se pudo determinar que el Ayuntamiento de Rosamorada tuvo un nivel de cumplimiento de metas del 97.5%, en cada uno de los proyectos y acciones específicas consideradas en los rubros de pago de deuda pública, pago de pasivos, seguridad pública, etc.

Resultado 24. Observación 1

De la verificación al destino de los recursos para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se concluye que el ayuntamiento de Rosamorada no cumplió satisfactoriamente con las metas financieras del FORTAMUN, ya que del análisis del cierre de ejercicio se aprecia que el 1.9%, se canalizó para el renglón de Seguridad Pública y un 55.9%, a Deuda Pública, rubros prioritarios para el fondo referido. Incumpliendo con lo establecido por los artículos, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 8 del Decreto 8083.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Anexan dos oficios que enviaron a Ma. Isidra Vargas López y a José Ángel Calvillo López, ambos de fecha 27 de octubre de 2008; con el fin de dar cumplimiento al oficio OFS/AED-MUN/MR-10/1914/2008 girado por el Órgano de Fiscalización, con fecha 26 de septiembre del año 2008, en el cual solicitan a ambas personas se presenten en la Presidencia Municipal el día 29 de octubre del año en curso, con el objeto de que aporten mayores elementos en relación al Pliego de Observaciones. »

Determinación del OFS: Recomendación.

Se Recomienda, en lo sucesivo una mejor planeación respecto de la distribución de los recursos a fin de beneficiar a la población tal y como lo define al artículo 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que es el dar prioridad al cumplimiento de obligaciones financieras y atención de necesidades directamente vinculadas a la seguridad de sus habitantes.

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 25. Observación 1

Con la información proporcionada por el cierre de ejercicio del Fondo IV, del municipio de Rosamorada, se pudo verificar que efectivamente un 57.8%, de los recursos aplicados se canalizaron a los renglones prioritarios del Fondo.

Sin embargo un 16.8%, le corresponde al programa de fortalecimiento institucional el cual, no esta establecido por la Ley de Coordinación Fiscal que se deba atender por el Fondo IV. Incumpliendo con lo establecido por los artículos, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 8 del Decreto 8083.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Anexan dos oficios que enviaron a Ma. Isidra Vargas López y a José Ángel Calvillo López, ambos de fecha 27 de octubre de 2008; con el fin de dar cumplimiento al oficio OFS/AED-MUN/MR-10/1914/2008 girado por el Órgano de Fiscalización, con fecha 26 de septiembre del año 2008, en el cual solicitan a ambas personas se presenten en la Presidencia Municipal el día 29 de octubre del año en curso, con el objeto de que aporten mayores elementos en relación al Pliego de Observaciones. »

Determinación del OFS: Recomendación.

Se Recomienda, en lo sucesivo la observancia y una mejor planeación respecto de la distribución de los recursos a fin de beneficiar a la población tal y como lo define al artículo 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que es el dar prioridad al cumplimiento de obligaciones financieras y atención de necesidades directamente vinculadas a la seguridad de sus habitantes.

Resultado 26. Sin Observación

Del análisis del Fondo se pudo constatar que el gasto ejercido en el renglón de Deuda Pública efectivamente se aplicó correctamente a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 27. Sin Observación

Una vez revisada la información del Ayuntamiento de Rosamorada se pudo constatar en el Cierre de Ejercicio la aplicación del recurso para el pago de Deuda Pública.

Resultado 28. Sin Observación

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios se destinó en lo que concierne al programa de Seguridad Pública un 6.05%, en proporción a los recursos del que el municipio aplicó en este concepto.

Resultado 29. Sin Observación

Una vez revisada la información proporcionada por el Ayuntamiento se determinaron los montos aplicados a la atención de otros requerimientos prioritarios de gasto en el fortalecimiento del municipio en el cual se ejerció un 25.2%.

Resultado 30. Sin observación

De acuerdo al resultado sin observaciones de los procedimientos de auditoría aplicados, se puede concluir que el municipio cumplió con los objetivos del FORTAMUN-DF, fundamentalmente porque atendió las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a la atención prioritaria que se debe dar a los rubros de seguridad pública y obligaciones financieras, el fondo apoyó de manera importante al municipio al cubrir sus compromisos en materia de deuda pública.

XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de observación	Observado \$	Recuperado \$	Por recuperar \$
Gestión Financiera	4,621,790.24		4,621,790.24
Infraestructura	402,635.40	0.00	402,635.40
Total	5,024,425.64	0.00	5,024,425.64

XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Gestión Financiera	30	0	30		21	9
Infraestructura	66	7	59		48	11
Evaluación del Desempeño	4	2		4	0	0
Total	100	9	89	4	71	18